



### SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

#### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 30 de noviembre de 2011 por la que se aprueban las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y su convocatoria anual.

114

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 19 de diciembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2012.

139

Número formado por dos fascículos

Martes, 10 de enero de 2012

Año XXXIV

Número 5 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 30 de noviembre de 2011 por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y su convocatoria anual.*

#### P R E Á M B U L O

La cooperación interregional y transfronteriza entre las regiones de la Unión Europea constituye una experiencia positiva para la aproximación y el enriquecimiento cultural, social y económico de las mismas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía se refiere, en su artículo 246, a la cooperación interregional y transfronteriza, promoviendo la formalización de convenios y acuerdos entre regiones y comunidades vecinas.

La localización geográfica de Algarve, Alentejo y Andalucía, regiones fronterizas y limítrofes, con características y aspectos compartidos en los planos físico, demográfico, económico y social, genera intereses comunes y complementarios, los cuales son susceptibles de ser desarrollados mediante acciones de cooperación en diversos sectores de actividad. Así lo han manifestado las respectivas administraciones a lo largo de los últimos años mediante los distintos instrumentos de colaboración rubricados y el desarrollo de proyectos de cooperación conjuntos.

Todo ello coronó el 5 de mayo de 2010 con la firma del Convenio de Cooperación Transfronteriza para la constitución de la Comunidad de Trabajo «Erorregión Alentejo-Algarve-Andalucía», publicado por Resolución de 10 de junio de 2010 en BOJA núm. 134, de 9 de julio de 2010.

Con anterioridad y con el objetivo de fomentar la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, la Consejería de la Presidencia aprobó la Orden de 27 de marzo de 2006, y posteriormente la Orden de 16 de junio de 2008, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de ayudas a corporaciones locales, universidades e instituciones y entidades sin ánimo de lucro en esta materia.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 78/2010, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, esta tiene asumidas, entre sus competencias, las actuaciones destinadas a la coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y ayuda y cooperación al desarrollo, atribuyendo a la Secretaría General de Acción Exterior la coordinación y asesoramiento general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en el exterior, especialmente, las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea y, en particular, las atribuciones señaladas en el Decreto 61/1995, de 14 de marzo, entre las que se encuentra la coordinación de la cooperación interregional y transfronteriza.

La necesaria adaptación de las Bases Reguladoras al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, hace necesario la modificación sustancial en aspectos básicos de dicha norma, optándose por el procedimiento de concesión en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente y en base a la existen-

cia de consignación presupuestaria para ello. La adaptación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Por otra parte se hace necesario la incorporación a las Bases Reguladoras de los objetivos de la Erorregión Alentejo-Algarve-Andalucía así como de los ámbitos de cooperación en los que se centra su acción, convirtiéndose éstas en un pilar fundamental del desarrollo de la Erorregión y en la participación de diversos actores en ello implicados.

Así mismo, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, en estas subvenciones se aplica la excepción prevista en ese mismo artículo habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas, enmarcadas en la cooperación transfronteriza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, las Entidades Locales y las Universidades.

Por todo ello, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo.

Se aprueban las bases reguladoras, cuyo texto articulado y cuadro resumen se inserta a continuación.

#### Disposición adicional primera.

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la realización de proyectos de cooperación que promuevan el conocimiento recíproco y fomenten las relaciones transfronterizas entre Andalucía, Algarve y Alentejo, se adecuen a los objetivos señalados en la presente Orden y se incluyan en alguna de las tipologías recogidas en el apartado 2. a) del cuadro resumen.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el 15 de enero y el 15 de febrero de cada año, ambos inclusive. El formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos son los que se contienen en el Anexo I y Anexo II, respectivamente, de la Orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Las solicitudes presentadas y tramitadas al amparo de anteriores Órdenes, se resolverán de acuerdo con lo establecido en las mismas y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en todo lo que se oponga a aquellas.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y expresamente la Orden de 16 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo y se efectúa la convocatoria para el año 2008.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2011

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

#### TEXTO ARTICULADO DE LAS BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a)1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a)2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas

laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a)1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.b)1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.b)2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

5. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencio-

nada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen.

10. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.

11. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.g).

12. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participan la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

#### Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberá reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se financian como un porcentaje de coste total de la operación, a

menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d)2.<sup>a</sup>, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

#### Artículo 10. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursoas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este artículo y en el artículo 17.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la

Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.c) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrán obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las personas solicitantes tendrán que presentar los documentos indicados en el artículo 17, pudiendo optar:

a) Por aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en dicho artículo.

b) Por limitarse a cumplimentar en la solicitud una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 17.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se podrá presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11.a) del Cuadro Resumen.

No obstante, siempre que así se establezca en el apartado 11.b) del Cuadro Resumen, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente a la persona interesada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Comunicación.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, este dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 14. Subsanación de la solicitud.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e) y g) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el análisis de cada solicitud y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria.

2. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

3. La persona interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 13 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.º de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Salvo que los hubiera presentado con la solicitud en los términos establecidos en el artículo 10.5, la persona beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario-anexo II la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, la cual será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 11, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la persona interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, y concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.

b) Que la persona interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.

c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

Salvo en el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona beneficiaria.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, esta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente,

recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 17.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y la persona interesada sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la persona solicitante y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de la persona solicitante, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 17.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

#### Artículo 21. Notificación.

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la

modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

#### Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier altera-

ción de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

##### 2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a)1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la ac-

tividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a)1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100 % del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a)2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 23.a)2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órga-

nos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 23.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 25.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 25.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a)1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 25.f)1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a

que se hace referencia en el primer apartado de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 25.f)1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a)2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 25.f)2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 25.f)2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 25.f)2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 25.f)2.º del Cuadro Resumen, se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 25.f)2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a)3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica

para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 25.f)3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 25.f)4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 25.f)4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 25.f)4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 25.f)5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 25.f)5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en

el apartado 25.f)5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 25.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

#### Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

#### CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo y su convocatoria anual.

1. Objeto (Artículo 1).

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, que fomenten la realización de actividades sociales, económicas, culturales o de otra naturaleza encaminadas a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de relaciones de colaboración transfronterizas.

2. Podrán ser objeto de subvención los proyectos que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en la presente Orden.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

2. Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Podrán acogerse a estas ayudas aquellos proyectos de cooperación que promuevan el conocimiento recíproco y fomenten las relaciones transfronterizas entre Andalucía, Algarve y Alentejo, se adecuen a los objetivos señalados en la presente Orden y se incluyan en alguna de las tipologías siguientes:

a) Tipo A: Proyectos de formación e información: seminarios, cursos, jornadas.

b) Tipo B: Proyectos para la edición de publicaciones.

c) Tipo C: Proyectos para la realización de estudios e investigaciones.

d) Tipo D: Proyectos de carácter cultural, social, económico o científico de interés común.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Cada Entidad local, Institución y entidad sin ánimo de lucro únicamente podrá presentar una solicitud. Cada Universidad podrá presentar más de una solicitud.

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a)1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades locales.

Universidades.

Instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

4.a)2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Estar legalmente constituidas.

- Estar localizadas, tener su sede o su domicilio social en las provincias de Cádiz, Huelva o Sevilla.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la solicitud hasta la finalización de la actividad.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, las Entidades Locales y las Universidades.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 75%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b)1º. Gastos subvencionables:

1. Para ser subvencionables, los gastos previstos deben estar en relación directa con el objeto de la subvención y ser razonables y necesarios para la realización del proyecto. A los efectos de la presente Orden se consideran gastos subvencionables los relativos a:

a) Prestación de servicios.

b) Colaboración esporádica de personal ajeno a la entidad.

c) Personal.

d) Dietas y desplazamientos.

e) Arrendamiento de locales y equipamiento.

2. En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

a) Los que constituyan inversiones en bienes inventariables.

b) Los de funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.

c) Los salarios, retribuciones o gratificaciones del personal dependiente de la entidad solicitante.

d) Las contribuciones en especie que realice la entidad solicitante.

e) Las imputaciones de gastos derivados del uso de bienes que posea la entidad solicitante.

5.b)2º. Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Todos los gastos pertenecientes a una misma tipología de las referidas en el Apartado 2.a).

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Durante el período de realización de la actividad.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante el período de realización de la actividad.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (Artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo ..... en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es: Ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del solicitante u organismos públicos o privados.

Porcentaje: 25% mínimo.

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

No procede.

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde ..... hasta .....

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

No procede.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No procede.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

No procede.

9. Posibilidad de subcontratación (Artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 50%.  
 No.

10. Solicitudes (Artículos 10, 11 y 14).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En las sedes de los siguientes órganos: Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Consejería de la Presidencia.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

11. Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Plazo.

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es: entre el 15 de enero y 15 de febrero de cada año.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (Artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia.

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones.

- Requerimiento a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación estime necesarias para la resolución de las convocatorias, en cumplimiento de lo que establezca la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

rias para la resolución de las convocatorias, en cumplimiento de lo que establezca la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

- Instrucción del expediente de modificación de la resolución de concesión, en su caso.

Órgano/s competente/es para resolver: Consejería de la Presidencia por si y a través de la Secretaría General de Acción Exterior, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de La Consejera de la Presidencia.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

[www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia).

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I (Artículos 10 y 17).

a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, o consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, salvo en caso de presentación telemática de la solicitud.

b) Certificado acreditativo de la representación legal.

c) Copia autenticada de la Cédula de identificación fiscal de la entidad solicitante.

d) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, copia autenticada del documento de constitución, estatutos e inscripción en el registro correspondiente, en su caso.

e) Certificado de la entidad bancaria identificando el titular y los dígitos de la cuenta bancaria de la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

f) Declaración responsable del representante o documento que acredite la colaboración, o en el que se manifieste el interés, de los actores portugueses implicados.

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Instituciones y entidades sin ánimo de lucro).

Y con relación al proyecto:

a) Memoria detallada con la descripción del proyecto a desarrollar, que contenga los siguientes apartados:

1. Título.

2. Líneas generales del proyecto (resumen claro y conciso).

3. Justificación del proyecto (especificar las necesidades que dan lugar al proyecto, describir el contexto en el que se va a desarrollar, así como las medidas en las que contribuye a la creación de canales estables de colaboración entre Andalucía y Portugal).

4. Descripción del plan de trabajo.

4.1. Objetivos (indicar los objetivos que persigue el proyecto, pudiendo ser varios en relación con cada una de las actividades, o uno para todo el proyecto).

4.2. Actividades (enumerar de forma concreta las actividades necesarias para conseguir los objetivos).

4.3. Metodología (detallar cómo se llevarán a cabo las actividades descritas).

4.4. Resultados (especificar los resultados concretos y evaluables de cada actividad).

4.5. Responsable (identificación de la persona responsable de la realización de la actividad, núm. de teléfono, fax, correo electrónico., y del interlocutor en Portugal, en su caso).

4.6. Actores implicados (identificación de los actores andaluces y portugueses implicados y grado de implicación).

4.7. Beneficiarios del proyecto (número, si es posible y grupos).

5. Lugar y fecha de celebración (lugar, fecha de inicio y terminación, horarios).

6. Repercusión social, compromiso medioambiental e impacto de género (especificar la repercusión del proyecto, en su caso, sobre cada uno de estos ámbitos).

b) Presupuesto desglosado, (de acuerdo con el apartado 5.b) 1.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras), que refleje el coste total del proyecto y de cada una de las actividades, así como la financiación prevista y su procedencia.

15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19).

Seis meses.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19).

- Sí.
- No.

17. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No procede.

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21).

- Sí.
- No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (Artículo 22).

[www.juntadeandalucia/presidencia](http://www.juntadeandalucia/presidencia)

20. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Conforme a lo establecido en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en particular:

a) La obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La obtención de cualquier tipo de ingresos o recursos cuando, en concurrencia con las subvenciones otorgadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

c) La realización parcial de la actividad, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la secretaría General de Acción Exterior valorará el nivel de cumplimiento alcanzado. En caso de que éste superara el 75 por ciento de los objetivos previstos, la cantidad a reintegrar será proporcional al porcentaje de los objetivos no alcanzados.

d) La modificación del plazo de ejecución y justificación.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24).

- No.
- Sí.

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23. Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- 3 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Pago del 100%, previa justificación	Actividad realizada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión.
Pago anticipado del 100% (con justificación diferida)	Actividad no realizada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050,00 euros o al fijado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.
Primer pago anticipado del 75% (justificación diferida) y segundo pago del 25%: previa justificación.	Actividad no realizada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión y el importe de la subvención sea superior a 6.050,00 euros o al fijado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

23.a)1º. Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a)2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: cuantía de la subvención y por razón del sujeto y del objeto.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año .....

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Justificación previa	100%
1.º	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Posterior al pago, en el plazo máximo de 3 meses una vez realizada la actividad	100%
1.º	75%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Se justificará el 100% del presupuesto aceptado en un plazo máximo de 3 meses, una vez realizada la actividad y tras el pago del anticipo del 75%, de forma previa al pago del 25% o, en su caso, a la liquidación de la subvención	100%
2.º	25%	Tras la justificación del 100% del presupuesto aceptado		

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en la que hayan recibido el pago total o parcial de la subvención, una vez ejecutado el proyecto, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión, en cuyo caso la justificación se deberá presentar previamente al pago, en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de notificación de dicha Resolución de concesión. En todo caso, cuando la actividad se haya realizado con anterioridad a la fecha de la Propuesta de Resolución Provisional, la justificación deberá presentarse junto con la aceptación de la Propuesta de Resolución Provisional.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

- Sí.
- No.

Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

25.f)1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a)1ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

25.f)2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de ..... euros.

25.f)3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f)4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

25.f)5º Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de ..... euros.

25.f)6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: ..... Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación iniquívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la Secretaría General de Acción Exterior valorará el nivel de cumplimiento alcanzado. En caso de que este supere el 75% de los objetivos previstos, la cantidad a reintegrar será proporcional al porcentaje de los objetivos no alcanzados.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la titular de la Consejería de la Presidencia (artículo 127 del TRLGHPJA).

- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la titular de la Consejería de la Presidencia (artículo 127 del TRLGHPJA).

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la titular de la Consejería de la Presidencia (artículo 127 del TRLGHPJA).

27. Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la titular de la Consejería de la Presidencia (artículo 127 del TRLGHPJA).

- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la titular de la Consejería de la Presidencia (artículo 127 del TRLGHPJA).

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de la Presidencia.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA/AGENCIA DE LA PRESIDENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

### SUBVENCIÓN/ES PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA Y LAS REGIONES DE ALGARVE Y ALENTEJO LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA / EJERCICIO:

de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:
KM. VÍA:	NÚMERO:
LETRA:	ESCALERA:
PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONOS	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN	
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:
KM. VÍA:	NÚMERO:
LETRA:	ESCALERA:
PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE	
3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica desde la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre: .....	
DNI: .....	
Correo electrónico: .....	
Nº móvil: .....	



001967D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>4</b>	<b>DATOS BANCARIOS</b>						
Código Entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>	Dígito Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>
Entidad: .....							
Domicilio: .....							
Localidad: ..... Provincia: ..... C. Postal: .....							

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>																
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																
<input type="checkbox"/>	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó														
1	.....	.....	.....														
2	.....	.....	.....														
3	.....	.....	.....														

(\* Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1	.....	.....	.....	.....																	
2	.....	.....	.....	.....																	
3	.....	.....	.....	.....																	

5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA								
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1	.....	2	.....	3	.....
Documento	Breve descripción								
1	.....								
2	.....								
3	.....								

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>		
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:			
<input type="checkbox"/>	Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/>	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
<b>Solicitadas</b>			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales Fecha / Año o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	.....	€	€
.....	.....	€	€
.....	.....	€	€
<b>Concedidas</b>			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales Fecha / Año o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	.....	€	€
.....	.....	€	€
.....	.....	€	€
<input type="checkbox"/>	No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.		

001967D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)</b>
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) ..... ..... ..... .....	
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por un importe de ..... euros. En ..... a ..... de ..... de ..... <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> Fdo.: .....	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas en esta convocatoria de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior de la Presidencia. Palacio de San Telmo. Avda. de Roma s/n. C.P. 41071 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>7</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>
PRESUPUESTO:	
a) Presupuesto desglosado, (de acuerdo con el apartado 5 b) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras), que refleje el coste total del proyecto y de cada una de las actividades, así como la financiación prevista y su procedencia.	
GASTOS:	Importe (€)
a) Prestación de servicios .....	.....
b) Colaboración esporádica de personal ajeno a la entidad. ....	.....
c) Personal. ....	.....
d) Dietas y desplazamientos. ....	.....
e) Arrendamiento de locales y equipamiento. ....	.....
<b>TOTAL GASTOS</b>	.....
INGRESOS:	Importe (€)
A. Otras ayudas y subvenciones concedidas para la realización del proyecto .....	.....
B. Ingresos generados por el proyecto .....	.....
C. Autofinanciación por la entidad solicitante .....	.....
<b>TOTAL INGRESOS</b>	.....
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	.....
<b>TOTAL (INGRESOS + SUBVENCIÓN SOLICITADA) = TOTAL GASTOS</b>	.....
b) Con relación al proyecto: MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD	
a) Memoria detallada con la descripción del proyecto a desarrollar, que contenga los siguientes apartados:	
1. Título.	
2. Líneas generales del proyecto (resumen claro y conciso).	
3. Justificación del proyecto (especificar las necesidades que dan lugar al proyecto, describir el contexto en el que se va a desarrollar, así como las medidas en las que contribuye a la creación de canales estables de colaboración entre Andalucía y Portugal).	

001967D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

7

**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)**

4. Descripción del plan de trabajo.

4.1. Objetivos (indicar los objetivos que persigue el proyecto, pudiendo ser varios en relación con cada una de las actividades, o uno para todo el proyecto).

4.2. Actividades (enumerar de forma concreta las actividades necesarias para conseguir los objetivos).

4.3. Metodología (detallar cómo se llevarán a cabo las actividades descritas).

4.4. Resultados (especificar los resultados concretos y evaluables de cada actividad).

4.5. Responsable (identificación de la persona responsable de la realización de la actividad, núm. de teléfono, fax, correo electrónico..., y del interlocutor en Portugal, en su caso).

4.6. Actores implicados (identificación de los actores andaluces y portugueses implicados y grado de implicación)

4.7. Beneficiarios del proyecto (número, si es posible y grupos).

001967D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

7	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)</b>
	<p data-bbox="300 383 938 409">5. Lugar y fecha de celebración (lugar, fecha de inicio y terminación, horarios...).</p>          <p data-bbox="300 613 1414 665">6. Repercusión social, compromiso medioambiental e impacto de género (especificar la repercusión del proyecto, en su caso, sobre cada uno de estos ámbitos)</p>

001967D

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA/AGENCIA DE LA PRESIDENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIÓN/ES PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA Y LAS REGIONES DE ALGARVE Y ALENTEJO**  
**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN**

CONVOCATORIA / EJERCICIO:

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

de de de (BOJA nº de fecha )

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:
KM. VÍA:	NÚMERO:
LETRA:	ESCALERA:
PUERTA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONOS	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN	
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:
KM. VÍA:	NÚMERO:
LETRA:	ESCALERA:
PUERTA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN</b>	
<b>4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN</b>	
Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____	



001967/A02



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)</b>																																																			
<p><b>4.5</b> En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.</p> <p><b>4.5.1</b> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th colspan="2">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td colspan="2"></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td colspan="2"></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td colspan="2"></td></tr> </tbody> </table> <p><b>4.5.2</b> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p><b>4.5.3</b> Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td></tr> </tbody> </table>					Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*		1					2					3					Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3					Documento	Breve descripción	1		2		3	
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																																																	
1																																																				
2																																																				
3																																																				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																																
1																																																				
2																																																				
3																																																				
Documento	Breve descripción																																																			
1																																																				
2																																																				
3																																																				

<b>5</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.: .....</p>	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas en esta convocatoria de subvenciones.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior de la Presidencia. Palacio de San Telmo. Avda. de Roma s/n. C.P. 41071 SEVILLA.

**NOTA**  
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001967/A02D

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 19 de diciembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2012.*

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013, continúa la labor en la política de desarrollo rural contenida en el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola estableciendo un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural, teniendo como misión contribuir a la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad, como complemento de las políticas de apoyo al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la Política Agrícola Común, la Política de Cohesión y la Política Pesquera Común.

Con ello se incentivan las inversiones que, bajo directrices estratégicas, contribuyan a alcanzar objetivos tales como el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora del medio ambiente y del entorno rural y la diversificación de la economía rural.

Estos incentivos contemplados en las medidas definidas en el citado Reglamento, han sido incluidos en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, para el periodo 2007-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2008) 3843 de 16 de julio de 2008 si bien estarán condicionados a las posibles modificaciones que a lo largo de su vigencia sufra el PDR. Las subvenciones serán objeto de cofinanciación por la Unión Europea con fondos FEADER.

Las acciones subvencionables previstas en la presente Orden se encuadran dentro del Eje 2 del Programa de Desarrollo Rural «Mejora del medio ambiente y del medio rural», Medida 226 «Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas» y tienen un porcentaje de financiación de Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural del 75% y el 25% restante de la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía.

Una de las mayores amenazas para el medio rural andaluz es sin duda la de los incendios forestales. Estos generan importantes pérdidas económicas y ambientales, afectando además al frágil entramado social que caracteriza a parte de las áreas rurales de Andalucía. En este sentido, resulta esencial que los montes andaluces cuenten con los medios adecuados para su defensa, en el marco de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y del Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales aprobado mediante Decreto 247/2001, de 13 de noviembre que lo desarrolla.

Con el fin de alcanzar los objetivos mencionados y para hacer efectivas las ayudas para las acciones subvencionables relacionadas con la prevención y control de los incendios forestales, se hace necesario publicar la presente Orden, que establece las bases reguladoras de dichas ayudas y la convocatoria del año 2012.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 57 que corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras, la competencia exclusiva en materias tales como montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales, fauna y flora silvestres, así como prevención ambiental, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.23.º de la Constitución.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42, apartado 2, punto 4.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se establece la competencia de la Comunidad Autónoma en relación con la aplicación del derecho comunitario,

que comprende el desarrollo y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecte al ámbito de sus competencias.

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y los criterios de valoración de los proyectos.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia para la autorización de gastos financiados con cargo a fondos europeos agrícolas es exclusiva del Organismo Pagador que, de acuerdo con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la Consejería de Agricultura y Pesca y dentro de esta Consejería, corresponde a la Dirección General del Fondos Agrarios, según Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, con carácter exclusivo autorizar los gastos financiados con cargo a estos fondos. No obstante, el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 1290/2005, del Consejo, permite la posibilidad de delegar la Autorización del Gasto en otro órgano, siempre y cuando se garantice que se cumplen las condiciones legales establecidas al respecto.

El Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente así como la Orden de 8 de julio de 2009, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación, establecen que la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental es el órgano competente para la iniciación y concesión de las subvenciones ordinarias de la Consejería de Medio Ambiente, así como, en relación con las mismas, cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas y subvenciones de todos los centros directivos de la misma Consejería.

Por todo lo expuesto, recabados los preceptivos informes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y a propuesta de la Directora General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

1. La presente Orden viene a establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa la convocatoria para el año 2012, en el marco de lo establecido en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en adelante FEADER, para el periodo 2007-2013 y del PDR de Andalucía aprobado por la Decisión de la Comisión C(2008) 3843 de 16 de julio de 2008.

2. Estas subvenciones tienen por objeto la planificación de una silvicultura que prepare de forma efectiva la estructura horizontal y vertical del combustible contra incendios forestales, de acuerdo con las características del medio físico andaluz y su climatología.

## Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras así como lo dispuesto en normativa europea FEADER, estatal y autonómica en materia de subvenciones, forestal y de flora y fauna y en particular en las siguientes normas:

### 1. Normativa de carácter general:

a) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

c) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

f) Las Leyes anuales del Presupuesto.

g) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

h) Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el Marco de los PDR cofinanciados por el FEADER.

i) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

k) Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la Gestión y Coordinación de las Intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013.

### 2. Normativa europea.

a) Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

b) Reglamento (CE) núm. 363/2009 de la Comisión de 4 de mayo de 2009 que modifica el Reglamento (CE) núm. 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

c) Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

d) Reglamento (CE) núm. 74/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009 por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

e) Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

f) Reglamento (CE) núm. 1698/2005, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

g) Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013.

### 3. Normativa específica.

a) Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

b) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

c) Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales, aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, que desarrolla la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales de Andalucía.

d) Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

e) Orden de 11 de septiembre de 2002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.

f) Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

## Artículo 3. Definiciones.

A efectos de la presente Orden, se han de tener en consideración las definiciones y conceptos que se relacionan a continuación:

1. Cortafuegos: Conjunto de acciones sobre la vegetación, de carácter longitudinal, que persiguen la reducción del combustible en disposición de arder, a la vez que se disminuye su combustibilidad por eliminación de continuidades de la vegetación tanto horizontales como verticales. Estas acciones pueden consistir en líneas cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares.

a) Líneas cortafuegos: Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en realizar líneas continuas desprovistas de vegetación.

b) Áreas cortafuegos: Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en preparar zonas en las que se reduce el volumen del combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, de matorral o herbácea y, en ocasiones, de la arbórea.

c) Fajas auxiliares: Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en preparar cortafuegos en forma de fajas a los lados de las pistas, caminos o carreteras forestales.

2. Apertura de línea, área, faja: Acción de crear un cortafuegos.

3. Conservación/mejora de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas cortafuegos: Acción de mantener un cortafuegos ya existente pudiendo incluir el aumento de su anchura.

4. Puntos de agua: Podrán ser pantanetas de tierra o de obra, o depósitos con finalidad de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transportes terrestres o aéreos, contruidos y preparados expresamente para la extinción de incendios forestales.

Los depósitos podrán construirse con distintos materiales (metálicos, mampostería, u otros) y su profundidad mínima será de 4 metros, debiendo permitir la toma de agua por parte de vehículos terrestres y aeronaves, en adecuadas condiciones de seguridad.

5. Construcción y Conservación/Mejora de puntos de agua: Acción de crear un punto de agua nuevo, o conservar uno ya existente, respectivamente. El punto de agua puede ser

cerrado (construido en piedra u hormigón) o abierto (pequeñas represas o excavaciones).

6. Plan de Prevención de Incendios Forestales (PPIF): Instrumento técnico de planificación donde se contemplan las acciones que deben realizarse para defender los terrenos forestales frente a los incendios.

7. Revisión de Plan de Prevención de Incendios Forestales (PPIF): Será el caso en que la finca para la que se solicita la subvención tenga un PPIF aprobado cuya vigencia haya finalizado o vaya a finalizar como máximo dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes; se podrá obtener subvención para revisar dicho PPIF y así renovar por otros cinco años su validez.

8. Tramo cortafuegos: Unidad básica, homogénea y continua con una longitud mínima de 200 metros lineales en la que se podrá dividir un cortafuegos en base a que cambie:

- a) El tipo de trabajo: apertura o conservación/mejora o.
- b) El método de ejecución del trabajo (manual, mecanizada o pastoreo controlado) o
- c) La dificultad (alta o media/baja) para ejecutar la apertura de una línea, área o faja cortafuegos, entendiéndose como tramo con dificultad alta aquel que presente dos de las tres características siguientes: pendiente media superior al 50%, grado de cobertura del matorral superior al 80% y altura del matorral superior a 1,5 m. Se entenderá como tramo con dificultad media/baja el resto de situaciones.

9. Acta de no inicio: Documento suscrito por una persona funcionaria de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente, en el que se certifica que las acciones solicitadas definidas como operaciones de inversión en la presente Orden no han sido iniciadas.

10. Informe de admisibilidad: Documento elaborado por las correspondientes Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente donde se incluye la comprobación de la inclusión de las acciones solicitadas en el PPIF, en el formulario normalizado en el Anexo 1 de la Orden de 11 de septiembre de 2002 por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, en el PO o en el PT aprobados y en vigor así como, en su caso, la afección a la Red Natura. Cuando se trate de acciones de apertura de cortafuegos con dificultad alta, de construcción de puntos de agua y de conservaciones mediante pastoreo controlado, el informe incluirá comprobaciones que verificarán el cumplimiento de los criterios establecidos como tales.

No se realizarán estos informes en aquellos supuestos en los que las operaciones de inversión se hayan comenzado con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio o no estén incluidas en un PPIF, PO o PT.

11. Finca: Se entiende por finca a la superficie de terreno cuyos límites son aquellos que coinciden con los definidos en el Plan de Prevención de Incendios Forestales, formulario normalizado, Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico aprobado y en la cual se efectuarán acciones subvencionables de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

12. Pendiente media del tramo cortafuegos o del cortafuegos: Medida que se obtiene como el cociente entre la diferencia de cotas entre los puntos de mayor y menor altitud y la distancia entre dichos puntos sobre el plano horizontal, expresado en tanto por ciento.

13. Matorral: Formación de plantas leñosas cuya parte aérea no llega a diferenciarse en tronco y copa, presentándose en general muy ramificado y pudiendo llegar desde el porte arbustivo hasta el achaparrado y rastrero.

14. Altura media del matorral: Altura promedio del matorral en un tramo de cortafuegos, expresada en metros, y calculada como la media de un número «n» de mediciones de la altura del matorral realizadas sobre el eje central del cortafuegos y distanciadas 25 m.

15. Grado de cobertura del matorral: Proporción del tramo del cortafuegos ocupado por el matorral, calculado como el

cociente entre la superficie que ocupa la proyección vertical del matorral existente en el tramo y la superficie total de dicho tramo, expresado en porcentaje.

16. Pastoreo controlado: Consumo directo de material vegetal por el ganado en el campo, de manera que se dirija a la reducción de combustible en un área cortafuegos, línea cortafuegos y fajas auxiliares y en sus zonas aledañas. El control del ganado podrá ser realizado o bien bajo la vigilancia de un pastor o bien mediante barreras físicas, ya sean pastor eléctrico o cercas, móviles o permanentes, que coinciden con los límites del cortafuegos.

17. Terreno forestal: Aquellos que estén calificados como forestales según lo establecido en la legislación en materia de montes y en concreto, aquellos que estén identificados según el Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España en Andalucía (en adelante SIOSE\_Andalucía) integrado en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) con los códigos detallados en el Anexo 12 de la presente Orden.

Para considerar como forestal una parcela catastral ésta deberá contener algún recinto de los considerados forestales según los códigos del SIOSE\_Andalucía definidos en dicho Anexo 12. Se pueden consultar los recintos y códigos SIOSE asociados a una parcela catastral a través de la siguiente dirección web <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web/>.

Si el solicitante considera que el uso real de la parcela difiere del definido en el SIOSE\_Andalucía, podrá solicitar la revisión de dicho uso mediante el formulario adjunto en el Anexo 12 de la presente Orden, debiendo presentar dicha solicitud de revisión junto al resto de documentación de la solicitud de la ayuda y en el mismo plazo.

En aquellos municipios que no tengan asignada la referencia SIOSE, los terrenos deberán estar catalogados catastralmente como forestales.

18. Operaciones de inversión/Otras operaciones: Se considerarán operaciones de inversión en virtud del artículo 55 del Reglamento CE núm. 1974/2006 de la Comisión, siendo de las acciones subvencionables en la presente Orden las siguientes:

- a) Apertura de cortafuegos (línea, área o faja auxiliar).
- b) Construcción de punto de agua.
- c) Uso de barreras físicas en la conservación de cortafuegos por pastoreo controlado.
- d) El resto de acciones serán consideradas otras operaciones.

19. Shapefile o fichero shape: Formato vectorial abierto de almacenamiento digital, que permite guardar la localización de los elementos geográficos y los atributos asociados a ellos. Los formatos shapefile deben contener al menos los siguientes archivos: shp, shx, dbf, sbx y sbn.

#### Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. De las acciones incluidas en la Medida 226 «Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas» del Eje 2 del PDR de Andalucía se subvencionarán al amparo de la presente Orden las siguientes:

- a) Revisión de los Planes de Prevención de Incendios Forestales.
- b) Apertura de líneas cortafuegos.
- c) Conservación/mejora de líneas cortafuegos.
- d) Apertura de áreas cortafuegos.
- e) Conservación/mejora de áreas cortafuegos.
- f) Apertura de fajas cortafuegos.
- g) Conservación/mejora de fajas cortafuegos.
- h) Conservación/mejora de puntos de agua (pantinetas y depósitos).
- i) Construcción de puntos de agua (pantinetas y depósitos).

Solo podrán subvencionarse las acciones b, c, d, e, f, g, h, i, si están incluidas en un Proyecto de Ordenación de Montes (PO), un Plan Técnico (PT) o un Plan de Prevención de Incendios

Forestales (PPIF) o formulario normalizado resueltos favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente y en vigor a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Solo se subvencionarán revisiones de Planes de Prevención de Incendios Forestales en caso que la finca para la que se solicita la subvención tenga un PPIF aprobado cuya vigencia haya finalizado o vaya a finalizar como máximo dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este mismo criterio se aplicará para PPIF incluidos dentro de Proyectos de Ordenación o Planes técnicos.

Los métodos de ejecución que aparecen aprobados en el PPIF, al ser de carácter informativo, no serán condicionantes para la obtención de la subvención por otros métodos. No podrán modificarse, sin embargo, las anchuras de las infraestructuras aprobadas en el PPIF.

Si la finca cuenta con un terreno forestal con superficie igual o inferior a 400 hectáreas, la revisión del PPIF se realizará cumplimentando el formulario normalizado. Para aquellas fincas con una superficie forestal superior a 400 hectáreas, se presentará en la Delegación Provincial de Medio Ambiente un documento técnico según establece la normativa vigente conforme al Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

2. No serán subvencionables, a efecto de lo establecido en esta Orden, las siguientes actuaciones:

a) La conservación/mejora de puntos de agua que hayan sido construidos al amparo de las ayudas obtenidas en la convocatoria de 2008 de Ayudas para la prevención y el control de los incendios forestales (BOJA núm. 122, de 20 de junio).

b) La conservación mediante pastoreo controlado, los cortafuegos cubiertos por matorral cuyo grado de cobertura sea superior al 50% o aquellos cuyas condiciones sean inadecuadas para el uso de este instrumento de gestión.

c) Los depósitos de agua con capacidad inferior a 50 metros cúbicos ni pantanetas con capacidad inferior a 1.000 metros cúbicos. Si se trata de construcción de puntos de agua de capacidad superior a 3.000 metros cúbicos, no se subvencionarán salvo que se acompañen de una memoria técnica.

d) Las aperturas de líneas, áreas o fajas cortafuegos, cuando éstas se encuentren incluidas dentro de las acciones subvencionadas al amparo de la Medida 221 del Eje 2 (Forestación de tierras agrícolas) en cualquiera de sus convocatorias.

### 3. Condiciones particulares.

Si procede, el solicitante deberá proveerse de la Resolución de Autorización Ambiental Unificada (AAU) o Calificación Ambiental Unificada (CA), con arreglo a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, antes de comenzar la ejecución de las acciones.

Todas las acciones objeto de subvención reguladas en esta Orden que se lleven a cabo en terrenos de la Red Natura 2000, deberán contar con la declaración de la autoridad responsable de seguimiento de la Red Natura 2000, de manera que las acciones para las que no pueda emitirse dicha declaración serán denegadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

Quando se trate de acciones de conservación de cortafuegos mediante pastoreo controlado, se deberá notificar a la Delegación de Medio Ambiente correspondiente, la fecha en la que el ganado ocupa la zona de pastoreo y aquella en la que la abandona, con carácter previo de dos semanas, tanto para la ocupación como para el abandono.

Podrán comenzar la ejecución de las acciones antes de la publicación de la resolución de concesión, previa autorización o comunicación, en su caso, a la Delegación Provincial de Medio Ambiente que corresponda, con quince días de anterioridad a la fecha prevista de inicio de los trabajos y siempre que se disponga de las autorizaciones ambientales que se requieran para cada tipo de actuación. Asimismo, si se trata de

acciones calificadas como operaciones de inversión, el inicio de la ejecución de las mismas estará condicionado al levantamiento del acta de no inicio. Si son acciones de las definidas como otras operaciones, el interesado deberá haber declarado en la solicitud de la ayuda, que dichas acciones no se han iniciado.

### Artículo 5. Personas o entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden, las personas físicas, las personas jurídicas privadas, las entidades locales, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, que cumplan todas las condiciones siguientes:

a) Que sean titulares de terrenos forestales en régimen privado o público, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. A dichos efectos se entenderán por titulares, tanto las personas que sean propietarias en pleno dominio de dichos terrenos, como copropietarias, arrendatarias o usufructuarias.

b) Que soliciten la ayuda para terrenos para los que no tengan suscrito consorcio o convenio para el desarrollo de las acciones definidas en el artículo 109.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

c) Que tenga conformidad expresa de la persona/s o entidad/es propietarias de la finca, en el caso de que el titular solicitante tenga la condición de arrendatario, copropietario o usufructuario de la mencionada finca.

d) Que el titular solicitante, en caso de ser beneficiario, acepte su inclusión en la lista pública de beneficiarios a las que se refiere el punto 2 del Anexo VI del Reglamento CE núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

2. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de miembros del Gobierno y de Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo lo previsto en el apartado 5 de este artículo.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro, salvo lo previsto en el apartado 5 de este artículo.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo lo previsto en el apartado 5 de este artículo.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Asimismo no será admisible un beneficiario para una solicitud de ayuda si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se hayan iniciado todas las operaciones de inversión antes de que se haya llevado a cabo el levantamiento del

acta de no inicio o si se trata de otras operaciones, no se haya cumplimentado en la solicitud, la declaración responsable de no haber iniciado las mismas.

b) Que ninguna de las acciones solicitadas esté incluida en un PO, un PT, o un PPIF o formulario normalizado, resuelto favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente y en vigor a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

c) Que ninguna de las acciones sean admisibles y así quede constancia en el informe de admisibilidad.

4. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes cuando en cualquiera de sus miembros concorra alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo. Asimismo no podrá disolverse la comunidad de bienes hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se exceptúa del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 2 e), g) e i) del presente artículo a las entidades locales.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. El importe máximo de ayuda para las acciones subvencionables al amparo de la presente Orden será de hasta el 75% del total de la inversión objeto de ayuda, indicada por tipo de actuación en la Tabla 1.

Tabla 1. INVERSIÓN SUBVENCIONABLE POR ACTUACIÓN

Infraestructura	Método de ejecución	Acción	Condiciones particulares	Inversión subvencionable €	Unidad Subvencionable
CORTAFUEGOS. (línea, área o faja auxiliar)	MECANIZADO	APERTURA	-	350	ha
		CONSERVACIÓN/MEJORA	-	220	ha
	MANUAL CON MOTODESBROZADORA	APERTURA	Dificultad alta	1.430	ha
			Dificultad media/baja	800	ha
		CONSERVACIÓN/MEJORA	-	470	ha
	CON BARRERAS FÍSICAS(1)	CONSERVACIÓN:PASTOREO CONTROLADO		500	ha
CON PASTOR (2)			600	ha	
PUNTOS DE AGUA	CONSTRUCCIÓN PANTANETAS		1000-3000 m <sup>3</sup>	6.500	unidad
			>3000 m <sup>3</sup>	8.000	unidad
	CONSTRUCCIÓN DEPÓSITOS		50-500 m <sup>3</sup>	2.000	unidad
			501-1000 m <sup>3</sup>	4.000	unidad
			>1000 m <sup>3</sup>	6.000	unidad
	CONSERVACIÓN/MEJORA	-	780	unidad	
REVISIÓN DE PLANES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS		< ó = 400 ha	300	unidad	
		>400 ha	1,50	ha forestal	

(1) El precio incluye el desbroce mediante ganado que estará limitado en su movilidad por una instalación de pastor eléctrico o una cerca, móvil o permanente, coincidente con los límites del área cortafuegos, línea cortafuegos y faja auxiliar a conservar.

(2) El precio incluye el desbroce mediante ganado que será conducido y vigilado por un pastor para obligarlo a pastorear en el cortafuegos.

2. El importe máximo total de la inversión que podrá ser objeto de ayuda por solicitud de ayuda y finca será de 60.000 euros, excluido el IVA, con un máximo de subvención concedida de 45.000 euros por expediente y finca.

3. Si existe evidencia demostrable de que se ha llevado a cabo una división a nivel de superficie forestal o de régimen de propiedad artificialmente, se eliminará al solicitante de la presente convocatoria de ayudas en aplicación del artículo 4 apartado 8 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero

de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción a ejecutar por el beneficiario.

5. Se considerarán gastos subvencionables en las operaciones definidas en el artículo 3, para las operaciones de inversión, las que se hayan realizado con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio. Si son otras operaciones, serán los que se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda siempre que el inicio de las acciones se hayan comunicado a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y se haya declarado responsablemente que las acciones solicitadas no se han comenzado con anterioridad. En todo caso, serán gastos subvencionables los realizados hasta la fecha de finalización del plazo de justificación.

6. Los siguientes gastos no serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) El IVA ni otros impuestos indirectos o directos.
- e) Amortización de bienes inventariables.
- f) Los gastos por adquisición de maquinaria.
- g) En todo caso se estará a lo previsto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre.

7. Los costes generales vinculados a los gastos subvencionables serán imputables hasta un máximo de un 10% sobre el total de la inversión justificada, siempre que se refieran a los conceptos que se indican a continuación y que no superen los costes que se indican:

- a) Gastos de gestión o consultoría hasta 250 €.
- b) Gastos de compra o alquiler de Equipos de Protección Individual (EPIs) destinados a la Prevención de Riesgos Laborales hasta 180 €/trabajador.
- c) Gastos de Dirección de Obra hasta un 4% de la inversión justificada.
- d) Gastos de transporte de personas a su lugar de trabajo hasta 500 €.
- e) Gastos derivados de las medidas de publicidad que deban adoptarse según el artículo 25 de las bases reguladoras hasta 100 €.
- f) Gastos derivados de la elaboración de los ficheros shape hasta 200 €.

8. Los gastos indicados en los apartados b y d del apartado anterior no serán subvencionables en el caso de ejecución de trabajos realizados por empresas.

#### Artículo 7. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El importe global máximo de subvención y sus líneas de actuación serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias y según el desglose que se indica en la Disposición adicional primera.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, que se adecuarán en todo caso al período de subvencionalidad de gasto establecido en la Decisión de la Comisión Europea por la que se aprueba el PDR de Andalucía 2007-2013.

3. El régimen de control de las subvenciones se efectuará mediante la fiscalización previa de los expedientes de gasto.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento

de la convocatoria, pero prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivados de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) Constará expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. Si existieran aumentos sobrevenidos en el crédito disponible del presente artículo, se posibilitará una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

#### Artículo 8. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las acciones financiadas conforme al Eje 2 «Mejora del medio ambiente y del medio rural», Medida 226 «Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas», tienen un porcentaje de financiación de FEADER del 75% y el 25% restante de la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía.

2. La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para cubrir la acción subvencionada será como mínimo de un 25% del total de la inversión subvencionada para todas las acciones previstas en la presente Orden.

3. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los fondos estructurales, del fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Podrán cofinanciarse únicamente con cargo a un solo eje del PDR.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la acción subvencionada. Este apartado no será de aplicación en el caso de que el beneficiario sea una administración pública.

5. Con el fin de evitar la doble financiación sobre una misma actuación o que puedan llegar a financiarse dos actuaciones con objetivos claramente opuestos en el caso de que el solicitante concorra a otras líneas de ayuda, se determinará la compatibilidad de las ayudas financiadas mediante la realización de contrastes entre éstas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.6. y 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, en el artículo 24.5 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011, en el Capítulo 10 del PDR de Andalucía, y en el Plan Nacional de Controles.

#### Artículo 9. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la acción subvencionada. Se entenderá que existe subcontratación cuando la acción o parte de la acción no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él, cuando es el propio beneficiario el que realiza la acción por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la acción incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su acción, bien porque los elementos personales del

beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la acción incentivada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acción subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la acción subvencionada frente a la Administración.

4. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la acción subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

5. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las acciones subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

6. La solicitud de autorización prevista en el apartado 5.d) 2.º de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 12. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 2 del Decreto 282/2010, de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para las medidas y personas beneficiarias a las que se refieren los artículos 5 y 6. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas y se adjudica, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible para cada medida y tipo de beneficiario, aquellas que hayan obtenido mayor valoración según el artículo 15.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio por la Consejería de Medio Ambiente mediante convocatoria pública que se realizará por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, salvo la relativa al año 2012 que se encuentra recogida en la disposición adicional primera.

3. Las ayudas serán otorgadas con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Le corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, de acuerdo con el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente. Para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, la citada Dirección General, realizará de oficio cuantos actos de instrucción estime necesarios, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legales o reglamentariamente establecidos.

#### Artículo 11. Solicitudes.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

2. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado para esta convocatoria, Anexo 1, que se podrá obtener en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)), en sus Servicios Centrales, Delegaciones Provinciales y en las oficinas de los Parques Naturales y Nacionales.

3. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Copia auténtica o autenticada del DNI para las personas físicas en el caso de que no autoricen a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, aplicándose este apartado para acreditar la personalidad de:

1.º El titular solicitante.

2.º El representante de persona física.

3.º El representante de entidad empresarial, comunidad de bienes o entidad local.

4.º Del arrendatario y arrendador.

5.º Copropietarios.

6.º El usufructuario.

7.º En el caso de comunidades de bienes, de los socios comuneros.

b) Copia auténtica o autenticada del NIF para el resto de casos.

c) Cartografía con la identificación y localización de las acciones a realizar: Un mapa topográfico de la finca de Escala 1:10.000 en el que figuren los cortafuegos y los puntos de agua con la misma denominación o código utilizado para denominar la infraestructura en la solicitud de la ayuda (Anexo I), y que permita que todas las acciones sean identificables sobre el terreno. En el mapa y en la leyenda identificativa debe constar, cuando se trate de apertura de cortafuegos, los tramos donde se realicen los trabajos de forma mecanizada, manual con dificultad media/ baja o manual con dificultad alta y cuando se trate de conservación/ mejora, los tramos donde se realicen los trabajos de forma mecanizada, manual, con pastor o con barreras.

4. En todo caso se cumplimentará junto con la solicitud:

a) Declaración responsable de cumplir los requisitos previstos en el artículo 5 y que puede acreditarlos.

b) Declaración responsable de que la cartografía adjunta a la solicitud cumple con las exigencias detalladas en el apartado 3 c) del presente artículo.

c) Declaración responsable de que los datos relativos al grado de dificultad de las acciones solicitadas son verdaderos.

d) En su caso, Declaración responsable de que los terrenos en los que se van a desarrollar las acciones pertenecen de manera total o parcial a Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o a la Red Natura 2000.

e) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante pertenece a una Agrupación de Defensa Forestal, en adelante ADF, o está en trámite de resolver su pertenencia y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.a) del presente artículo.

f) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante tiene, para la finca donde se desarrollan las acciones solicitadas, Certificación de Gestión Forestal sostenible en vigor y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.b) del presente artículo.

g) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante es propietario en pleno dominio de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.c) del presente artículo.

h) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante es copropietario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el resto de copropietarios para la ejecución de dichas acciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.d) del presente artículo.

i) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante es arrendatario de los terrenos donde se desarrollan las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el arrendador para la ejecución de dichas acciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.e) del presente artículo.

j) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante es usufructuario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el/los propietarios de los terrenos para la ejecución de dichas acciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.f) del presente artículo.

k) En su caso, Declaración responsable de tener la acreditación suficiente o poder bastante en Derecho de que el firmante de la solicitud tiene capacidad legal para actuar en nombre y representación de la persona, empresa o entidad a la que represente y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.g) del presente artículo.

l) En el caso de solicitar la subvención para la Revisión de un Plan de Prevención de Incendios, Declaración responsable de que el PPIF solicitado a revisión se encuentra aprobado pero su vigencia ha finalizado o finaliza dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

m) En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, Declaración responsable de que la misma ostenta la propiedad de los terrenos donde se desarrollan las acciones sobre las que solicita ayuda y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.d) del presente artículo según proceda.

n) En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, Declaración responsable en la que se haga constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro que se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente, y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.h) del presente artículo.

ñ) Declaración responsable en el caso de que se trate de operaciones de inversión, de que las mismas no han sido comenzadas ni se comenzarán con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio. Si son otras operaciones, declaración de que las acciones no se han comenzado y que el inicio de las mismas se comunicará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

o) Declaración responsable sobre la solicitud o concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con relación detallada de las mismas e indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

p) En su caso, consentimiento expreso al Órgano instructor para recabar datos, documentos o información que se encuentren en otras Consejerías u otras Administraciones Públicas para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste o que las circunstancias documentadas hayan cambiado a la fecha de presentación de la solicitud.

q) Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

r) Declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

5. La documentación acreditativa de las declaraciones responsables previstas en las letras e), f), g), h), i), j), k), m) y n) del apartado 4 del presente artículo se aportará en el trámite de audiencia y será la siguiente:

a) Copia auténtica o autenticada del documento que acredite dicha pertenencia o que acredite que se encuentra en trámite de resolverse su pertenencia.

b) Copia auténtica o autenticada del certificado en vigor expedido por la entidad certificadora.

c) Cédulas catastrales emitidas por la oficina del catastro donde figure el propietario y copia auténtica o autenticada de la nota simple actualizada de la propiedad.

d) Cédulas catastrales emitidas por la oficina del catastro donde figuren los propietarios, copia auténtica o autenticada de la nota simple actualizada de la propiedad y Anexo 14 debidamente cumplimentado.

e) Cédulas catastrales emitidas por la oficina del catastro donde figure el arrendador, copia auténtica o autenticada del Contrato de arrendamiento debidamente liquidado y Anexo 14 debidamente cumplimentado.

f) Escritura pública y Anexo 14 debidamente cumplimentado.

g) Anexo 13 de acreditación de representación debidamente cumplimentado o poder bastante en Derecho de acreditación de representación.

h) Anexo 15 de compromiso de ejecución de la inversión por los miembros de una comunidad de bienes.

6. Conforme al artículo 23 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin perjuicio de que voluntariamente y antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante presente los certificados de que se hayan al corriente con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

7. Si la finca para la que solicita subvención se situase en dos o más provincias y las acciones a ejecutar en ellas también, se presentará en una única solicitud y se asignará el expediente, a efectos de la realización de los informes oportunos.

tunos, a la Delegación Provincial donde esté situada la mayor parte de la superficie de la finca.

8. Cuando el representante de la entidad persona jurídica, solicitante por vía telemática, haya utilizado un certificado electrónico de persona jurídica, regulado en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de firma electrónica, estará exento de presentar la documentación indicada en los apartados 3 a) 3.º, 3 b) y 4 k) del presente artículo.

Artículo 12. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. La presentación de la solicitud, por cualquiera de los sistemas previstos, implica la aceptación de los términos y obligaciones establecidos en la presente Orden y, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En soporte papel, preferentemente en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y en el de sus Delegaciones Provinciales sin perjuicio de poder presentarse en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 84.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Mediante vía telemática a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>) en el que se ubicarán a su vez los accesos a las páginas de las distintas Consejerías, organismos y entidades.

Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores.jsp> Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

De acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los registros telemáticos permitirán la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas del día.

Para que el DNI o NIF pueda remitirse de forma electrónica a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía se ha de tratar de copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel o de copias digitalizadas de los documentos cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada tal y como se establece en los artículos 30 y 35.2 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos respectivamente.

El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que este haya indicado.

De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se dará cumplimiento al artículo 26 de dicha Ley en cuanto al cómputo de los plazos se refiere.

El interesado, tras la presentación telemática de su solicitud, podrá realizar las actuaciones o trámites siguientes de

forma no telemática, pero deberá indicar expresamente que el inicio del procedimiento se ha realizado en forma telemática.

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que en cada caso se establezca en la respectiva convocatoria, salvo para el año 2012 que será el previsto en la disposición adicional primera.

Serán inadmitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido resolviéndose la inadmisión de las mismas por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Subsanación de solicitudes.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los datos identificativos de la persona o entidad interesada, y en su caso, de quien la represente; el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar; las declaraciones responsables previstas en el artículo 11.4; o bien, la documentación presentada o los datos consignados en la solicitud no reunieran los requisitos exigidos, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental requerirá de forma conjunta a las personas o entidades interesadas para que mediante el Modelo 1 y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en los medios señalados en el artículo 21.1, procedan a la subsanación de dichos extremos, con la indicación de que, si así no lo hicieran o lo hicieran de forma defectuosa, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de intermediar algún trámite en el extranjero.

2. No se podrá subsanar cualquier extremo distinto a los referidos en el presente artículo o a los comunicados por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

Artículo 15. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Para determinar la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta conjuntamente la valoración obtenida por tipo de acción subvencionable y condiciones de la finca donde se ubiquen. Asimismo, la valoración cumplirá los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del PDR.

Debido a la naturaleza de la subvención las acciones de prevención y control de los incendios forestales se puntuarán según se indica a continuación:

Acción	Puntos
Conservación de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o fajas auxiliares (mediante pastoreo controlado)	8
Revisión del Plan de Prevención de Incendios	
Apertura de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o fajas auxiliares	7
Conservación/mejora de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o fajas auxiliares (manual o mecanizado)	
Construcción de puntos de agua	
Conservación/mejora de puntos de agua	5

Las condiciones de la finca donde se ubican las acciones subvencionables se puntuarán según se indica a continuación:

Condiciones de la finca	Puntos
1.º Las acciones que no hayan recibido subvención para la prevención y lucha contra los incendios forestales según Resolución de Concesión de 31 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 16, de 26 de enero de 2010)	10
2.º Las acciones a realizar en fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000	8
3.º Las acciones que se vayan a efectuar en fincas cuyos titulares pertenezcan a la Agrupación de Defensa Forestal del término municipal donde se ubiquen las referidas fincas	7
4.º Las acciones a realizar dentro de fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible	2

2. La selección se realizará para cada una de las acciones subvencionables solicitadas de manera independiente en cada solicitud, teniendo en cuenta que se seleccionarán aquellas que cuenten con índice de prioridad más alto, sin llegar a superar el porcentaje de presupuesto correspondiente a cada actuación.

3. En el caso de que se alcanzase un mismo valor en el índice de prioridad para alguna de las acciones en varias solicitudes, serán seleccionadas aquellas de menor inversión total solicitada.

4. En el caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del NIF o DNI de la persona o entidad solicitante, seleccionándose en orden ascendente de menor a mayor.

Artículo 16. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento será la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente que, de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. El órgano instructor es el Servicio competente u órgano equivalente de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental correspondiéndole las funciones de evaluación de las solicitudes, propuesta provisional de resolución, análisis de alegaciones y documentación presentada y propuesta definitiva de resolución; el órgano competente para resolver es la citada Dirección General a través de su titular, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Artículo 17. Tramitación.

1. Evaluación previa.

Una vez subsanadas las solicitudes en los términos establecidos en el artículo 14 de estas bases reguladoras, el órgano instructor realizará el análisis y la valoración de las solicitudes de acuerdo al artículo 15 de esta Orden.

2. Propuesta provisional de resolución.

Realizada la evaluación previa y conforme a las limitaciones presupuestarias indicadas en el artículo 7, la persona titular del servicio competente de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, realizará la priorización según los criterios de valoración establecidos, que dará lugar a una propuesta de resolución provisional que contendrá la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

Potestativamente, podrá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

3. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica <https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servvtc1/subvenciones/> el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 18. Audiencia, aportación de documentación.

1. Tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de diez días hábiles para que, según Anexo 3 de la Orden, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, en su caso, puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En este mismo plazo de diez días hábiles, las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar junto al Anexo 4, la documentación siguiente:

a) La indicada en el apartado quinto del artículo 11.

b) En el supuesto de construcción de un punto de agua con capacidad superior a 3.000 m<sup>3</sup>, una memoria técnica descriptiva firmada por técnico competente colegiado cuyo contenido se adecuará al descrito en el Anexo 11 de la Orden.

c) En el supuesto en que resultase concedida tras la resolución provisional una subvención por expediente y finca por un importe total superior a 3.000 €, los ficheros «shape» de las acciones provisionalmente concedidas según lo previsto en el Modelo 1 de la Orden.

d) En el supuesto de comunidad de bienes la escritura de constitución o modificación.

3. Las personas o entidades beneficiarias suplentes, en su caso, deberán presentar también la documentación a la que se refiere el apartado anterior.

4. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. El formulario para alegar se acompañará de la documentación referida y podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 12. En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos previstos en la propuesta provisional o su presentación defectuosa implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos declarados en las letras g), h), i), j), k), m) y n) del apartado 4 del artículo 11 de estas bases reguladoras, así como de la letra d) del apartado 2 del presente artículo, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos declarados en las letras b) y c) del apartado 2 del presente artículo, su desistimiento de la acción afectada.

c) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración referidos en las letras e) y f) del apartado 4 del artículo 11 de estas bases reguladoras, la no consideración de tales criterios con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

#### Artículo 19. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano instructor analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 20. Resolución.

1. Será competente para dictar la resolución de concesión la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por delegación de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente de acuerdo con el apartado 4.3 de la Orden de 8 de julio de 2009 por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación y dicha resolución tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo. Con carácter general, el plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionables será de dieciocho meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en los medios señalados en el artículo 21.1. Las infraestructuras cortafuegos (de líneas, áreas y fajas) se realizarán preferentemente durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de junio previos a la época de riesgo de incendios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.5.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el Fondo FEADER, la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado así como el eje prioritario del PDR, es decir el eje 2.

d) La forma y secuencia de pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) Las obligaciones de información y publicidad que se imponen al beneficiario de acuerdo Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre.

i) Indicación, en su caso, de la obligación de llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la inversión subvencionada.

j) En el caso de que el beneficiario tenga la condición de comunidad de bienes en los términos del artículo 5.1 de la Orden, los compromisos asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o, postestatativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 3. Aceptación de la subvención.

En el plazo improrrogable de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de concesión en los medios señalados en el artículo 21.1, cada beneficiario ha de pronunciarse expresamente sobre la aceptación de la ayuda concedida, comunicándola mediante el Anexo 5.

Si no se comunicara la aceptación de la subvención en tiempo y forma, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad beneficiaria.

La aceptación de la ayuda supondrá el compromiso de cumplir la finalidad y condiciones, tanto generales como particulares, con las que se concede la misma. Se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas en la resolución de concesión de estas subvenciones, si el beneficiario ha aceptado la subvención y no justifica la realización de al menos el 70% de la inversión subvencionada, con el efecto indicado en la letra a del apartado 1 del artículo 24.

#### 4. Solicitud de anticipo.

En el mismo plazo improrrogable de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en los medios señalados en el artículo 21.1, cada persona o entidad beneficiaria ha de comunicar si solicita anticipo, según Anexo 6, de la subvención y la cuantía del mismo. La documentación acreditativa de haber depositado las garantías podrá presentarse en un máximo de un 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del citado extracto.

La cuantía del anticipo será de hasta un 50% del importe de la subvención concedida y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente, a favor de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que corresponda al 110% del importe anticipado, de conformidad con el punto 1.12 del Reglamento (CE) núm. 679/2011, de la Comisión de 14 de julio que modifica el artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre. Cuando se trate de municipios y asociaciones de municipios y organismos de derecho público, se aceptará una garantía escrita del representante de dichas entidades, a través del Anexo 7, equivalente al porcentaje mencionado en el párrafo anterior siempre que exista un compromiso expreso a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado.

Tras los preceptivos controles de la solicitud de pago del saldo de la ayuda previstos en el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011, una vez determinado el importe subvencionable y tras comprobar que los gastos reales derivados de la inversión superan el importe del anticipo, se procederá, mediante resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, a la liberación de la garantía depositada conforme a lo establecido en el art. 56.3 del Reglamento (CE) 1974/2006, notificándose personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 5. Licencias y autorizaciones.

Se comunicará a la Delegación Provincial la fecha prevista para el inicio de las acciones con una antelación mínima de 15 días. Durante los diez días siguientes a la recepción de la comunicación, la Delegación Provincial podrá comunicar a la persona interesada la imposibilidad de realizar la actuación propuesta en las fechas previstas por razones de conservación o protección de los recursos naturales.

Los residuos procedentes de la ejecución de las acciones subvencionadas, que conforme a lo establecido en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, sean susceptibles de quema estarán sometidos al régimen de autorización regulado en dicho Decreto.

Con respecto al cumplimiento de los requisitos exigibles con arreglo a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de aplicación, la resolución de concesión no conllevará la aprobación de las autorizaciones contempladas en la citada ley, debiéndose esperar a tenerlas resueltas antes de comenzar la ejecución de los trabajos.

#### Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el mismo día en los tabloneros de anuncio de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, de sus Delegaciones Provinciales y en la página web [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente), en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Los datos de los beneficiarios se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) núm. 1290/2005 y al Reglamento (CE) núm. 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica. Siempre que las personas interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que la Administración de la Junta de Andalucía o las agencias les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable.

4. Los beneficiarios gozan de las garantías y derechos que les asisten en relación con la publicación de la información anterior de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2000: obtención, previa petición, de sus datos personales, posibilidad de rectificación de cualquier dato inexacto

o incompleto, posibilidad de preguntar a la Comisión sobre el tratamiento de los datos personales y posibilidad de recurso al Supervisor Europeo de Protección de Datos en cualquier momento, en relación con sus datos personales.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2. En el caso de subvenciones inferiores a 3.000 € la publicidad se efectuará exclusivamente a través de la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones en el caso previsto en el artículo 18.3 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución o justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención o el comportamiento para los que se concedió la subvención elevar la cuantía de subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. Para los casos de ampliación de plazo o prórroga y para los cambios de titularidad, se ajustará según el caso a los Anexos 10 y 11 de las bases reguladoras.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

4. Las siguientes condiciones podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión:

a) Ampliación del plazo de ejecución y/o justificación. La ampliación de plazo de ejecución, que no podrá perjudicar los derechos de terceras personas, no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

b) Cambio de titularidad: Se autorizará en el caso de cambio de denominación de Sociedades Anónimas a Sociedades Limitadas, u otros análogos, así como por fallecimiento de la persona que solicitó la subvención.

Toda resolución que desestime un cambio de titularidad dará lugar a que se deje sin efecto la resolución de concesión recaída a la persona que ostente la titularidad del expediente que se pretenda cambiar, procediendo, en su caso, a la recuperación de las cantidades ya pagadas en caso de anticipo.

5. La Resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de solicitud de modificación y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, entendiéndose desestimada en caso de silencio administrativo. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos. En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, se considerará que se incumplen las condiciones impuestas en la concesión de estas subvenciones, si el beneficiario ha aceptado la subvención y no justifica la realización de al menos el 70% de la inversión subvencionada, considerándose que tal justificación se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y que se alcanza la finalidad perseguida; en caso contrario, salvo causas debidamente justificadas no imputables al beneficiario, no se realizará el pago de las acciones subvencionadas.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la acción y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeos y la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la Resolución de Concesión, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, en virtud de las exigencias de garantizar la pista de auditoría en

virtud del artículo 33.2 del Reglamento (UE) núm. 65/2011, de 27 de enero de 2011. El sistema de contabilidad deberá estar separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la inversión subvencionada, de acuerdo con el artículo 75.1.c.i) del R (CE) 1698/2005.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el artículo 25 de estas bases reguladoras referidas al Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER).

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30 de la Orden.

j) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente cualquier cambio que se produzca respecto de los datos consignados en la solicitud y en especial los referentes al domicilio de notificación o dirección de correo electrónico y número de cuenta bancaria, en el plazo de 15 días desde que se produzcan y durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

k) Adoptar las medidas procedentes para evitar los posibles daños en las áreas que estén declaradas Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), así como en las que exista fauna y flora protegida, en especial, cuando se trate de época de reproducción y cría.

l) Con carácter general, los residuos forestales generados como consecuencia de los aprovechamientos o trabajos realizados no podrán quedar almacenados en el monte. Deberán ser eliminados de la superficie forestal en el plazo de 25 días desde su generación durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, mientras que en los meses restantes no podrán permanecer en el monte más de 50 días desde su generación. Su eliminación se hará mediante retirada a vertedero autorizado o eliminados in situ mediante astillado o, excepcionalmente, mediante quema, la cual requerirá autorización conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y artículo 14 de su Reglamento.

m) Las acciones objeto de subvención reguladas en esta Orden que afecten a terrenos de la Red Natura 2000 deberán contar, en su caso, con la declaración de compatibilidad con la conservación de la Red Natura 2000.

n) Aquellas otras que se deriven de la normativa que le sea de aplicación.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro do-

cumento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 30, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 25. Medidas de publicidad.

1. En todas las acciones subvencionables, se deberán llevar a cabo, actividades informativas y publicitarias. Se habrán de incorporar los siguientes elementos:

a) La bandera europea, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4 del Anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre.

b) Una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

c) Logo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, regulado por el Manual de Diseño Gráfico, aprobado por Decreto 245/97, de 15 de octubre, modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril.

d) Logo identificativo del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino según Real Decreto 1465/99, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. (BOE núm. 230, de 25 de septiembre).

2. Según se detalla en el Modelo 2, todas las acciones concedidas con un importe entre 50.000 € y 500.000 € (ambos incluidos) han de llevar una placa informativa. Esta placa permanecerá al menos durante 5 años.

3. Todas las vallas publicitarias si van instaladas en carretera han de ser reflectantes.

4. Las medidas de publicidad deberán adoptarse a ser posible cuando se inicie la ejecución de los trabajos. Será obligatorio en todo caso su cumplimiento antes de que se presente la solicitud de pago de las correspondientes acciones, ya que dichas medidas de publicidad serán objeto de control.

5. La información sobre las medidas y requisitos de publicidad del Anexo VI del Reglamento núm. 1974/2006, de 15 de diciembre, se encuentran disponible en la página web de la Autoridad de Gestión: (<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovaciony-ciencia/fondoseuropeosenandalucia/>).

#### Artículo 26. Forma y secuencia de pago.

1. El pago de la subvención se efectuará previa presentación, por parte de la persona beneficiaria del modelo de Solicitud de pago que se publicará en la página web de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Habrá dos formas de pago:

a) Pago previa justificación, único, sin fraccionar.

b) Pago anticipado según el artículo 20 apartado 4.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en su solicitud de pago o solicitud de anticipo, previa acreditación de su titularidad.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolventes fallidos en cualquier procedimiento o sujeto a interven-

ción judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

4. No podrá proponerse el pago de subvención a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

5. El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en el apartado 4 de este artículo cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

6. La Resolución de convocatoria establecerá los períodos anuales para solicitar el pago y justificar el anticipo durante los años naturales correspondientes al plazo de ejecución.

7. La solicitud de pago no es considerada iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes, desde la finalización del plazo de ejecución de la acción, mediante la presentación del Modelo de solicitud de pago previsto en el Anexo 8 que contiene la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención así como las actividades realizadas y su justificación económica.

2. Dentro del plazo definido en el párrafo anterior, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar los justificantes del gasto y pagos realizados, correspondientes al total de la inversión efectuada en las acciones solicitadas a pago. La falta de justificación en dicho plazo determinará la pérdida de la subvención, el reintegro del pago anticipado que haya sido efectuado y el archivo del expediente, que será notificado a la persona o entidad interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Asimismo, deberán presentarse documentos de pago de los gastos realizados. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el levantamiento del acta de no inicio o bien la comunicación a la Delegación Provincial correspondiente y con anterioridad a la finalización del período de justificación. No se consideran gastos subvencionables los especificados en el artículo 6.6. Si se considerarán gastos subvencionables los costes generales vinculados a los gastos subvencionables especificados en el artículo 6.7.

6. El pago podrá acreditarse mediante:

a) Transferencia bancaria, mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura, o en defecto de esta, el concepto abonado.

b) Cheque, mediante copia del cheque firmado. En caso de que este fuera al portador, deberá aportarse, además, copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada y un recibo que habrá de reunir los requisitos siguientes:

- 1.º Término recibo o expresión análoga.
  - 2.º Nombre, DNI/NIF firma y sello del cobrador.
  - 3.º Identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
  - 4.º Fecha de pago.
- c) Pagaré mediante:
- 1.º Copia del pagaré.
  - 2.º Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha del cumplimiento de las condiciones establecidas en la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

d) Pagos en metálico de las facturas de obras o de suministros cuyo coste no exceda de 3.000 euros por proveedor. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibo con los requisitos previstos en el artículo 27.6 b) o factura que contenga la expresión «Recibí en metálico» fechadas y firmadas, con el NIF del proveedor.

e) Documentos garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros. La justificación se realizará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado. La fecha de vencimiento del efecto mercantil debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y debe haberse pagado efectivamente.

7. Para la justificación de gastos subvencionables correspondientes a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse:

a) Cuando el pago se realice en efectivo: mediante nómina firmada por el trabajador.

b) Cuando el pago se realice mediante transferencia bancaria: Mediante nómina y copia de extracto bancario del cargo a cuenta correspondiente a la operación justificada.

8. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la acción subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

9. Los justificantes originales presentados se diligenciarán o estampillarán con sello de caucho según modelo facilitado

por la Consejería de Medio Ambiente a través de su página web, indicando en los mismos que la inversión ha sido objeto de subvención pública al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones.

10. El beneficiario de la ayuda deberá llevar a cabo un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a operaciones FEADER, que podrá ser solicitado para su comprobación en los controles sobre el terreno o a posteriori que se efectúen sobre las acciones pagadas.

11. La certificación de las acciones deberá estar suscrita por técnico facultado y colegiado cuando la cuantía de la subvención aceptada sea superior a 6.000 €, mediante la cumplimentación del bloque 5.1 del modelo de Solicitud de Pago. Esta certificación se sustituirá por la declaración responsable del solicitante para subvenciones aceptadas iguales o inferiores a 6.000 €, mediante la cumplimentación del bloque 5.2 del modelo de Solicitud de Pago.

#### Artículo 28. Solicitud de Pago.

1. Documentación relativa al modo de ejecución de los trabajos.

Deberá especificarse en cada bloque de la solicitud de pago los trabajos que se justifican por cada uno de los siguientes modos:

a) Trabajos realizados por empresas:

1.º Facturas estampilladas correspondientes al gasto efectuado en el desarrollo de las acciones que se solicitan a pago.

2.º Transferencias bancarias que acrediten que el/los pago/s han sido realizados. Se admitirán también como documentos acreditativos del pago los talones bancarios o pagarés siempre que éstos estén vencidos y se presenten acompañados del movimiento bancario correspondiente.

3.º Certificado que acredite el cobro del proveedor (solo válido para importes que no excedan de 3.000 euros), en caso de no realizar el pago mediante transferencia bancaria.

El alquiler de maquinaria deberá tratarse como un trabajo realizado por empresas. Únicamente en el caso de alquiler de maquinaria serán admitidas facturas relativas al gasto de combustible, las cuales se incluirán también en el bloque correspondiente a trabajos realizados por empresas.

Se aplicarán los siguientes módulos máximos cuando se trate de alquiler de maquinaria, a efectos de justificación de gastos de gasóleo:

TIPO	CONSUMOS A MÁXIMA POTENCIA
Tractor ruedas 70 CV	9,5 l/h
Tractor ruedas 100 CV	10,9 l/h
Tractor ruedas 130 CV	12,3 l/h
Tractor Oruga 70 CV	10 l/h
Tractor Oruga 100 CV	12 l/h

TIPO	CONSUMOS A MÁXIMA POTENCIA
Tractor Oruga 130 CV	14 l/h
Motosierra	0,37 l/h para desramado y 0,58 l/h para apeos
Motodesbrozadora	1,4 l/h máxima potencia en matorral denso y 0,5 l/h para herbáceas

b) Trabajos realizados por contratación de personal.

1.º Copias auténticas o autenticadas de las nóminas firmadas por el trabajador.

2.º TC1 y TC2 sellados.

3.º Tránsito bancaria realizada al trabajador.

4.º Tránsito bancaria realizada a la Seguridad Social.

5.º Tránsito bancaria realizada a Hacienda (IRPF), solo para contrataciones en Régimen General.

c) Trabajos realizados por medios propios.

1.º Aquellos casos en los que se utilice mano de obra propia, entendiéndose como a tal la de la persona titular y la de los miembros mayores de edad de la unidad familiar (ascen-

dientes y descendientes hasta el 2.º grado de afinidad) incluidos en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, el beneficiario deberá rellenar, además del bloque 6.3 donde se especificarán los gastos efectuados de este modo, el bloque 7 de la Solicitud de Pago. El precio unitario de la mano de obra propia será de 60 euros por jornada.

2.º Para trabajos realizados con maquinaria propia será necesario presentar copia auténtica o autenticada del recibo del pago del impuesto de circulación del último periodo impositivo. En caso de que el vehículo esté exento de dicho impuesto de circulación, copia auténtica o autenticada de la propiedad del vehículo y documentación acreditativa de dicha exención.

El precio unitario aplicable al empleo de maquinaria propia, en el cual está incluido el coste del combustible y en el que no está incluido el de la mano de obra, será el indicado a continuación:

Unidad	Descripción de maquinaria (no incluye mano de obra)	Euros/h
h	Tractor de ruedas 51/70 CV	30,11
h	Tractor de ruedas 71/100 CV	31,68
h	Tractor de ruedas 101/130 CV	42,43
h	Tractor oruga 51/70 CV	48,52
h	Tractor oruga 70/100 CV	59,03
h	Tractor oruga 101/130 CV	57,30
h	Remolque ligero carga máxima 750 kg	0,86
h	Remolque basculante de capacidad 6 Tm	1,36
h	Astilladora empacadora	5,35
h	Motosierra	2,01
h	Motodesbrozadora	2,73

## 2. Documentación relativa al tipo de trabajo ejecutado.

a) Ficheros shape o Shapefiles. Para todos los trabajos ejecutados, a excepción de las revisiones de Planes de Prevención de Incendios, será necesaria la presentación de uno o varios archivos tipo \*.shp o similar donde se detallen las acciones ejecutadas y solicitadas a pago. Estos ficheros contendrán la información geográfica relativa a la actuación ejecutada y deberán ajustarse a las características detalladas en el Modelo 1. En caso de que no exista variación entre los ficheros presentados durante el trámite de audiencia al que se refiere el artículo 18 de la Orden y los solicitados a pago, no será necesario volverlos a presentar, debiendo en ese caso dejarlo expresamente detallado en la casilla habilitada al efecto en el formulario de Solicitud de Pago.

b) Autorizaciones ambientales. Será necesario presentar la autorización ambiental pertinente para aquellas acciones solicitadas a pago cuya ejecución haya comenzado antes de emitirse la Resolución de Concesión.

### c) Presentación de ofertas por parte de los proveedores.

1.º Fotocopia auténtica o autenticada de tres ofertas de diferentes proveedores si el gasto subvencionable es superior a 30.000 € en caso de coste de ejecución material.

2.º Fotocopia auténtica o autenticada de tres ofertas de diferentes proveedores si el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica es superior a 12.000 €.

3.º Memoria de elección, si la oferta elegida no es la más ventajosa.

d) Aplicación de la Ley GICA. Fotocopia auténtica o autenticada de Resolución de Autorización Ambiental Unificada (AAU) o Calificación Ambiental Unificada (CA), según proceda.

### e) Pastoreo controlado.

1.º Cartilla ganadera o registro sanitario especificando el tipo de ganado, la raza y las cabezas de ganado empleadas.

2.º Fotocopia auténtica o autenticada del NIF del ganadero.

3.º Justificación de la comunicación a la Delegación Provincial de Medio Ambiente con dos semanas de antelación de

la entrada y salida del ganado en la zona (artículo 4.3 de la Orden).

4.º En caso de pastoreo controlado mediante pastor, se deberá presentar la documentación acreditativa de su contratación o trabajo como medio propio según se detalla en las letras b y c del punto 1 de este artículo.

f) Revisión de PPIF. Resolución aprobatoria de PPIF.

3. Deberá aportarse con la solicitud de pago el certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la misma.

Artículo 29. Controles administrativos, sobre el terreno, certificación del pago y controles a posteriori.

1. A la vista de la solicitud de pago y la documentación presentada por el beneficiario, el organismo competente, llevará a cabo control administrativo sobre la solicitud de pago así como los controles sobre el terreno, conforme a los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011.

La aplicación de los controles a la solicitud de pago afecta tanto a pagos únicos como a justificaciones de anticipos.

2. El control administrativo consistirá:

a) En la validación de toda la documentación presentada junto a la solicitud de pago y por tanto relativa tanto a pagos únicos, como a justificaciones de anticipos.

b) En visitas a acciones calificadas como operaciones de inversión, para comprobar su realización.

3. El control sobre el terreno consistirá en:

a) En mediciones con GPS o método similar adecuado para el levantamiento de los puntos necesarios que permitan comprobar las unidades concedidas.

b) En la comprobación de las condiciones particulares por actuación en base a las que se ha concedido la subvención.

c) En la comprobación del cumplimiento de las medidas de publicidad previstas en el artículo 25.

d) En todas las comprobaciones oportunas para dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 26 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011.

Se podrá avisar al interesado de la realización de las visitas que forman parte de los controles, siempre y cuando ello no comprometa el objetivo perseguido. El aviso se dará con la antelación mínima estrictamente necesaria, que no excederá de catorce días.

4. Se realizarán los controles en un porcentaje de expedientes tal que garantice el cumplimiento del artículo 25 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011. Se aplicarán las reducciones y exclusiones oportunas conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011, es decir si el importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago supera el importe que puede concederse al mismo tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago en más de un 3%, se aplicará una reducción a este último importe, resultando un importe de reducción total igual a la diferencia entre los dos importes citados. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Según lo previsto en el artículo 30.2 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011, cuando se descubra que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate, quedará excluida de la ayuda del FEADER y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además el beneficiario, quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el año natural de que se trate y durante el siguiente.

Las reducciones y exclusiones previstas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la legislación, de conformidad con el artículo 4.9 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión.

5. Una vez realizados los controles preceptivos se expedirá la certificación de subvención resolviéndose el pago y será comunicada al beneficiario en el caso de que lo que haya solicitado a pago no coincida con lo justificado o lo controlado.

Se tendrá en cuenta en la certificación administrativa emitida la existencia de compensaciones por deudas.

6. No se efectuará pago alguno a los beneficiarios cuando se demuestre que éstos han creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de tales pagos, con el fin de obtener una ventaja contraria a los objetivos del régimen de ayuda.

7. Las acciones relativas a operaciones de inversión, son susceptibles de control a posteriori para dar cumplimiento al artículo 72 del Reglamento CE núm. 1698/2005 y artículo 29 del Reglamento núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011. La finalidad principal de dichos controles, que afectará por tanto a cualquier expediente con acciones definidas como operaciones de inversión, será la de verificar los compromisos de durabilidad de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 72.1 del R (CE) 1698/2005, durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final de la subvención, de manera que no sufran ninguna modificación importante:

a) que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, y

b) que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

Las reducciones y exclusiones indicadas en el apartado 4 del presente artículo también aplicarán a los controles a posteriori.

8. Todos los controles sobre el terreno y los controles a posteriori efectuados darán lugar a la elaboración de un informe de control según el artículo 27 del Reglamento UE núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011. El beneficiario tendrá la oportunidad de firmar el informe para atestiguar su presencia durante el control y añadir observaciones. Si se detectan irregularidades, se entregará al beneficiario una copia del informe de control.

#### Artículo 30. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la acción, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o en-

tes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, según establece el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

5. La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sustanciándose dicho procedimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### Artículo 31. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional primera. Convocatoria de ayudas para el año 2012.

1. Se convoca para el año 2012 la concesión de ayudas para la prevención y control de incendios forestales.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El importe global máximo de subvención será de 4.291.344 € y la financiación de las subvenciones se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias, en el ámbito del Eje 2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, que se relacionan:

	Aplicaciones presupuestarias	Año 2012 (€)
Entidades Locales	0 1 20001100 76300 44E	161.000
Empresas, personas físicas y Comunidades de bienes	0 1 20001100 77100 44E	3.945.344
Instituciones sin ánimo de lucro	0 1 20001100 78300 44E	185.000

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, que se adecuarán en todo caso al periodo de subvencionalidad de

gasto establecido en la Decisión de la Comisión Europea por la que se aprueba el PDR de Andalucía 2007-2013.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal que se aporten por parte de las personas en el procedimiento que se regula en la presente orden solo podrán utilizarse para los fines previstos en la misma. Las personas responsables del acceso y tratamiento de los citados datos deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los mismos.

2. Los datos identificativos de los interesados se integrarán en un fichero informático creado por la Orden de 23 de julio de 2010, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y demás normativa de desarrollo.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2008.

Disposición final primera. Aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental para que en el ámbito de sus competencias dicte cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 4)

ANEXO 1

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.**

EXPEDIENTE: 

P	I	/	2	0	/		/			
---	---	---	---	---	---	--	---	--	--	--

  
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)



**SOLICITUD**

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL /DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>
1.1	SOLICITANTE
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	
NOMBRE:	
DNI/NIF:	
DOMICILIO NOTIFICACIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
1.2	TIPO DE SOLICITANTE (Marque sólo una casilla)
<input type="checkbox"/> PERSONAS FÍSICAS ( <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer )	
<input type="checkbox"/> AUTÓNOMOS ( <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer )	
<input type="checkbox"/> EMPRESAS	
<input type="checkbox"/> COMUNIDAD DE BIENES	
<input type="checkbox"/> ENTIDADES LOCALES	
<input type="checkbox"/> OTROS INDICAR EL TIPO:	
1.3	REPRESENTANTE
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
NIF:	
DOMICILIO NOTIFICACIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
1.4	MEDIO PREFERENTE PARA NOTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO AL SOLICITANTE <input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO AL REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO	



001979D

<b>2</b>	<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificación Notific@	
Apellidos y nombre: _____ DNI/NIE: _____	
Correo Electrónico: _____ N° móvil: _____	



<b>3 DATOS DE LA FINCA</b>	
3.1 DATOS GENERALES	
NOMBRE:	
SUPERFICIE TOTAL (HA):	SUPERFICIE FORESTAL (HA):
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
RÉGIMEN DE TITULARIDAD	<input type="checkbox"/> PROPIETARIO/A EN PLENO DOMINIO <input type="checkbox"/> COPROPIETARIO <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/> USUFRUCTO <input type="checkbox"/> COPROPIETARIO DE COMUNIDAD DE BIENES
FINCA ADSCRITA EN AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> EN TRÁMITE DE PERTENENCIA <input type="checkbox"/> NO NOMBRE DE LA ADF:
¿LA FINCA CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE?	<input type="checkbox"/> SÍ (indicar el tipo): <input type="checkbox"/> FSC <input type="checkbox"/> PEFC <input type="checkbox"/> NO
DOCUMENTO EN QUE SE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DE LA FINCA (Señale sólo una casilla)	
<input type="checkbox"/> PROYECTO DE ORDENACIÓN DE MONTES O PLAN TÉCNICO <input type="checkbox"/> PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES O FORMULARIO NORMALIZADO	
CÓDIGO IDENTIFICATIVO:	CÓDIGO IDENTIFICATIVO:
FECHA DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN:
FECHA FIN VIGENCIA:	FECHA FIN VIGENCIA:

<b>4 CONSENTIMIENTO EXPRESO O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN</b>			
4.1 CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA DE DNI/NIE/NIF MEDIANTE EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> Las personas abajo firmantes prestan su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de identidad ( <b>sólo para personas físicas</b> ) <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIEN</b> y aportan, según su caso, copia auténtica o copia autenticada del DNI/NIE/NIF para acreditar su personalidad de:			
APORTA	EN PODER DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS      EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El DNI del titular solicitante		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El DNI del representante de la persona física, empresa o entidad		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El DNI del arrendador		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El/los DNI de copropietarios		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El/los DNI de propietarios en caso de usufructo		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El DNI de los miembros de la Comunidad de Bienes		
4.2 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA			
APORTA	EN PODER DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS      EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Mapa topográfico de la finca de Escala 1:10.000 con la identificación y la localización de las acciones solicitadas		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Copia auténtica o autenticada del NIF de la empresa o entidad		
4.3 AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
<input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
Documento	Consejería/Agencia emisora en la que se presentó	Fecha de emisión/presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1			
2			
3			
4			

001979D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO (Hoja 2 de 4)

ANEXO 1

**4.4 AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

	Documento	Administración Pública	Fecha de emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1					
2					
3					
4					

Firmas:

FDO.: LA PERSONA SOLICITANTE

FDO.: LA PERSONA REPRESENTANTE

FDO.: LA PERSONA ARRENDADORA

FDO.: LA/LAS PERSONA/S PROPIETARIA/S EN CASO DE COPROPIEDAD, USUFRUCTO O COMUNIDADES DE BIENES

FDO.: \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

**5 DECLARACIONES RESPONSABLES**

**EL SOLICITANTE DECLARA EXPRESAMENTE**

- Que cumple todos los requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda, expresados en el artículo 5 de la presente Orden y puede acreditarlo
  - Que la cartografía adjunta a la solicitud cumple con las exigencias detalladas en el Artículo 11.3.c) de la Orden
  - Que los datos consignados relativos al grado de dificultad de las acciones solicitadas son verdaderos
  - En su caso, que las acciones a realizar pertenecen de manera total o parcial a Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o a la Red Natura 2000
  - En su caso, que el titular solicitante pertenece a una ADF o está en trámite de resolver su pertenencia y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.a) de la Orden
  - En su caso, que el titular solicitante tiene, para la finca donde se ubican las acciones solicitadas, Certificación de Gestión Forestal sostenible en vigor y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.b) de la Orden
  - En su caso, que el titular solicitante es propietario en pleno dominio de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.c) de la Orden
  - En su caso, que el titular solicitante es copropietario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el resto de copropietarios para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.d) de la Orden
  - En su caso, que el titular solicitante es arrendatario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el arrendador para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.e) de la Orden
  - En su caso, que el titular solicitante es usufructuario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el/los propietarios para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.f) de la Orden
  - En su caso, que posee acreditación suficiente o poder bastante en Derecho de que el firmante de la solicitud tiene capacidad legal para actuar en nombre y representación de la persona, empresa o entidad a la que represente y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.g) de la Orden
  - En el caso de solicitar la subvención para la Revisión de un Plan de Prevención de Incendios, que el PPIF solicitado a revisión se encuentra aprobado pero su vigencia ha finalizado o finaliza dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes
  - En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, que la misma ostenta la propiedad de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que se solicita ayuda y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.d) de la Orden.
  - En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, que los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, según los cuales se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente son:
 

Nombre: _____	DNI: _____	% Compromiso: _____
Nombre: _____	DNI: _____	% Compromiso: _____
Nombre: _____	DNI: _____	% Compromiso: _____
Nombre: _____	DNI: _____	% Compromiso: _____
Nombre: _____	DNI: _____	% Compromiso: _____
Nombre: _____	DNI: _____	% Compromiso: _____
- Y que pueden acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.h) de la Orden.
- En el caso de haber solicitado acciones de tipo Inversión, que las mismas no han sido comenzadas ni se comenzarán con anterioridad al levantamiento del acto de no inicio; y en el caso de haber solicitado otras operaciones, que las mismas no se han comenzado y que el inicio de las mismas se comunicará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.
  - Que cumple todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras
  - Que todos los datos reflejados en la solicitud son verdaderos

001979D

REVERSO (Hoja 2 de 4) ANEXO 1

<b>6</b>	<b>SOLICITUD DE REVISIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS</b>
SUPERFICIE FORESTAL (HA):	
<input type="checkbox"/> MENOR O IGUAL A 400 HECTÁREAS <input type="checkbox"/> MAYOR DE 400 HECTÁREAS	

<b>7</b>		<b>SOLICITUD DE APERTURA DE CORTAFUEGOS</b>							
CÓDIGO Y LONGITUD TOTAL	REFERENCIAS CATASTRALES (6)		TOTAL EJECUCIÓN MECANIZADA (1)	EJECUCIÓN MANUAL CON MOTODESBROZADORA					
	POLÍGONO	PARCELA		TOTAL DIFICULTAD MEDIA/BAJA (2)	DIFICULTAD ALTA				TOTAL DIFICULTAD ALTA (3)
					PTE MEDIA >50% Y FCC>80%	PTE MEDIA >50% Y ALTURA > 1,5M	FCC>80% Y ALTURA > 1,5M	PTE MEDIA >50%, FCC>80% Y ALTURA >1,5M	
LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)		
Municipio:.....									
Código (4):.....									
Tipo (5):.....									
Anchura (m):.....									
Longitud total (7) (m):.....									
Municipio:.....									
Código (4):.....									
Tipo (5):.....									
Anchura (m):.....									
Longitud total (7) (m):.....									

001979D

Para poder cumplimentar las casillas siguientes, de cada cortafuegos agrupe las longitudes que se harán de forma manual y de forma mecanizada de manera que la longitud total del cortafuegos quede finalmente desagregada a lo sumo en tres categorías, la que se realizará mecanizadamente (1), la que se realizará manualmente con dificultad media/baja (2) y la que se realizará manualmente con dificultad alta (3).  
 La longitud mínima en que se puede dividir un cortafuegos en base al método de ejecución o dificultad es de 200 metros lineales.  
 Cumplimente el mismo código (4) que tenga consignado en su plano 1/10.000 para poder identificar cada uno de sus cortafuegos. Para describir el Tipo (5) del cortafuegos se usarán las siguientes siglas: L para Lineas cortafuegos, A para Áreas cortafuegos y F para Fajas auxiliares.  
 Para detallar polígonos y parcelas catastrales (6) donde se localiza su cortafuego utilice las 5 casillas que se habilitan para cada cortafuegos. En caso de necesitar un mayor número de casillas continúe detallándolas en el bloque contiguo. La longitud Total (7) debe ser el resultado de la suma total de los tramos de ejecución Mecanizada (1), Manual con Motodesbrozadora (2) y (3).

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

8 SOLICITUD DE CONSERVACIÓN/MEJORA DE CORTAFUEGOS							
CÓDIGO Y LONGITUD TOTAL	REFERENCIAS CATASTRALES (6)		TOTAL EJECUCIÓN MECANIZADA (1) LONGITUD (m)	TOTAL EJECUCIÓN MANUAL CON MOTODESBROZADORA (2) LONGITUD (m)	EJECUCIÓN MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO (M)		
	POLÍGONO	PARCELA			CON BARRERAS FÍSICAS LONGITUD (m)	CON PASTOR LONGITUD (m)	TOTAL EJECUCIÓN MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO (3) LONGITUD (m)
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							

001979D

Para poder cumplimentar las casillas siguientes, de cada cortafuegos agrupe las longitudes que se harán de forma manual, de forma mecanizada y mediante pastoreo controlado en sus dos variedades, de manera que la longitud total del cortafuegos quede finalmente desagregada a lo sumo en cuatro categorías, la que se realizará mecanizadamente (1), la que se realizará manualmente (2), la que se realizará mediante pastoreo controlado (3).  
 La longitud mínima en que se puede dividir un cortafuegos en base al método de ejecución o dificultad es de 200 metros lineales.  
 Cumplimente el mismo código (4) que tenga consignado en su plano 1/10.000 para poder identificar cada uno de sus cortafuegos. Para describir el Tipo (5) del cortafuegos se usarán las siguientes siglas: L para Líneas cortafuegos, A para Áreas cortafuegos y F para Fajas auxiliares.  
 Para detallar polígonos y parcelas catastrales (6) donde se localiza su cortafuego utilice las 5 casillas que se habilitan para cada cortafuegos. En caso de necesitar un mayor número de casillas continúe detallándolas en el bloque contiguo.  
 La longitud Total (7) debe ser el resultado de la suma total de los tramos de ejecución Mecanizada (1), Manual con Motodesbrozadora (2) y mediante Pastoreo Controlado (3).

REVERSO (Hoja 3 de 4)

ANEXO 1

9 SOLICITUD DE PUNTOS DE AGUA								
CÓDIGO Y CAPACIDAD	REFERENCIA CATASTRAL		CONSTRUCCIÓN					CONSERVACIÓN /MEJORA
	POLIGONO	PARCELA	PANTANETAS		DEPÓSITOS			
			1000-3000 MB	>3000 MB	50-500 MB	501-1000 MB	>1000 MB	
Municipio:..... Código (1):..... Capacidad (m3):.....			<input type="checkbox"/>					
Municipio:..... Código (1):..... Capacidad (m3):.....			<input type="checkbox"/>					
Municipio:..... Código (1):..... Capacidad (m3):.....			<input type="checkbox"/>					

Cumplimente el mismo código (1) que tenga consignado en su plano 1/10.000 para poder identificar cada uno de sus puntos de agua. Rellénesse una fila por cada punto de agua solicitado.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO (Hoja 4 de 4)

ANEXO 1

**10 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El/la abajo firmante **DECLARA** bajo se expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que a continuación se relacionan:

**Solicitadas**

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€

**Concedidas**

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€

Y se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas y **SOLICITA** la concesión de la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmas:

LA PERSONA SOLICITANTE

LA PERSONA REPRESENTANTE

FDO.:

FDO.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**NOTA:** LA CUMPLIMENTACIÓN DE TODOS LOS CAMPOS DE LA SOLICITUD ES OBLIGATORIA PARA LA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE DE LA MISMA.

001979D

JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 4)

ANEXO 2

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.**

EXPEDIENTE: 

P	I	/	2	0	/		/		
---	---	---	---	---	---	--	---	--	--

  
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)



**IMPRESO DE SUBSANACIÓN**

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL /DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>
1.1	SOLICITANTE
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	
NOMBRE:	
DNI/NIF:	
DOMICILIO NOTIFICACIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO FIJO:	
TELÉFONO MÓVIL:	
1.2	TIPO DE SOLICITANTE (Marque sólo una casilla)
<input type="checkbox"/> PERSONAS FÍSICAS ( <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer )	
<input type="checkbox"/> AUTÓNOMOS ( <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer )	
<input type="checkbox"/> EMPRESAS	
<input type="checkbox"/> COMUNIDAD DE BIENES	
<input type="checkbox"/> ENTIDADES LOCALES	
<input type="checkbox"/> OTROS INDICAR EL TIPO:	
1.3	REPRESENTANTE
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
NIF:	
DOMICILIO NOTIFICACIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO FIJO:	
TELÉFONO MÓVIL:	
1.4	MEDIO PREFERENTE PARA NOTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO AL SOLICITANTE <input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO AL REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO	



001979/A02D

<b>2</b>	<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificación Notific@	
Apellidos y nombre: _____ DNI/NIE: _____	
Correo Electrónico: _____ Nº móvil: _____	



<b>3 DATOS DE LA FINCA</b>		
3.1 DATOS GENERALES		
NOMBRE:		
SUPERFICIE TOTAL (HA):		SUPERFICIE FORESTAL (HA):
MUNICIPIO:		PROVINCIA:
RÉGIMEN DE TITULARIDAD	<input type="checkbox"/> PROPIETARIO/A EN PLENO DOMINIO <input type="checkbox"/> COPROPIETARIO <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/> USUFRUCTO <input type="checkbox"/> COPROPIETARIO DE COMUNIDAD DE BIENES	
FINCA ADSCRITA EN AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> EN TRÁMITE DE PERTENENCIA NOMBRE DE LA ADF:	<input type="checkbox"/> NO
¿LA FINCA CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE?	<input type="checkbox"/> SÍ (indicar el tipo): <input type="checkbox"/> FSC <input type="checkbox"/> PEFC	<input type="checkbox"/> NO
DOCUMENTO EN QUE SE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DE LA FINCA (Señale sólo una casilla)		
<input type="checkbox"/> PROYECTO DE ORDENACIÓN DE MONTES O PLAN TÉCNICO <input type="checkbox"/> PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES O FORMULARIO NORMALIZADO		
CÓDIGO IDENTIFICATIVO:	CÓDIGO IDENTIFICATIVO:	
FECHA DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN:	
FECHA FIN VIGENCIA:	FECHA FIN VIGENCIA:	

<b>4 CONSENTIMIENTO EXPRESO O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN</b>			
4.1 CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA DE DNI/NIE/NIF MEDIANTE EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> Las personas abajo firmantes prestan su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de identidad ( <b>sólo para personas físicas</b> )			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIEN</b> y aportan, según su caso, copia auténtica o copia autenticada del DNI/NIE/NIF para acreditar su personalidad de:			
APORTA	EN PODER DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS	EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El DNI del titular solicitante	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El DNI del representante de la persona física, empresa o entidad	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El DNI del arrendador	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El/los DNI de copropietarios	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El/los DNI de propietarios en caso de usufructo	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El DNI de los miembros de la Comunidad de Bienes	
4.2 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA			
APORTA	EN PODER DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS	EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Mapa topográfico de la finca de Escala 1:10.000 con la identificación y la localización de las acciones solicitadas	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Copia auténtica o autenticada del NIF de la empresa o entidad	
4.3 AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
<input type="checkbox"/> Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
Documento	Consejería/Agencia emisora en la que se presentó	Fecha de emisión/presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1			
2			
3			
4			

001979/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>4.4 AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha de emisión/presentación	Órgano
1				Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
2				
3				
4				

Firmas:

FDO.: LA PERSONA SOLICITANTE FDO.: LA PERSONA REPRESENTANTE

FDO.: LA PERSONA ARRENDADORA FDO.: LA/LAS PERSONA/S PROPIETARIA/S EN CASO DE COPROPIEDAD, USUFRUCTO O COMUNIDADES DE BIENES

FDO.: FDO.: FDO.: FDO.:

**5 DECLARACIONES RESPONSABLES**

**EL SOLICITANTE DECLARA EXPRESAMENTE**

Que cumple todos los requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda, expresados en el artículo 5 de la presente Orden y puede acreditarlo

Que la cartografía adjunta a la solicitud cumple con las exigencias detalladas en el Artículo 11.3.c) de la Orden

Que los datos consignados relativos al grado de dificultad de las acciones solicitadas son verdaderos

En su caso, que las acciones a realizar pertenecen de manera total o parcial a Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o a la Red Natura 2000

En su caso, que el titular solicitante pertenece a una ADF o está en trámite de resolver su pertenencia y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.a) de la Orden

En su caso, que el titular solicitante tiene, para la finca donde se ubican las acciones solicitadas, Certificación de Gestión Forestal sostenible en vigor y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.b) de la Orden

En su caso, que el titular solicitante es propietario en pleno dominio de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.c) de la Orden

En su caso, que el titular solicitante es copropietario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el resto de copropietarios para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.d) de la Orden

En su caso, que el titular solicitante es arrendatario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el arrendador para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.e) de la Orden

En su caso, que el titular solicitante es usufructuario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el/los propietarios para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.f) de la Orden

En su caso, que posee acreditación suficiente o poder bastante en Derecho de que el firmante de la solicitud tiene capacidad legal para actuar en nombre y representación de la persona, empresa o entidad a la que represente y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.g) de la Orden

En el caso de solicitar la subvención para la Revisión de un Plan de Prevención de Incendios, que el PPIF solicitado a revisión se encuentra aprobado pero su vigencia ha finalizado o finaliza dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, que la misma ostenta la propiedad de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que se solicita ayuda y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.d) de la Orden.

En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, que los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, según los cuales se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente son:

Nombre: .....	DNI: .....	% Compromiso: .....
Nombre: .....	DNI: .....	% Compromiso: .....
Nombre: .....	DNI: .....	% Compromiso: .....
Nombre: .....	DNI: .....	% Compromiso: .....
Nombre: .....	DNI: .....	% Compromiso: .....
Nombre: .....	DNI: .....	% Compromiso: .....
Nombre: .....	DNI: .....	% Compromiso: .....

Y que pueden acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.h) de la Orden.

En el caso de haber solicitado acciones de tipo Inversión, que las mismas no han sido comenzadas ni se comenzarán con anterioridad al levantamiento del acto de no inicio; y en el caso de haber solicitado otras operaciones, que las mismas no se han comenzado y que el inicio de las mismas se comunicará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Que cumple todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras

Que todos los datos reflejados en la solicitud son verdaderos

0019797A02D

REVERSO (Hoja 2 de 4)

ANEXO 2

<b>6</b>	<b>SOLICITUD DE REVISIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS</b>
SUPERFICIE FORESTAL (HA): .....	
<input type="checkbox"/> MENOR O IGUAL A 400 HECTÁREAS <input type="checkbox"/> MAYOR DE 400 HECTÁREAS	

CÓDIGO Y LONGITUD TOTAL		REFERENCIAS CATASTRALES (6)		TOTAL EJECUCIÓN MECANIZADA (1)	EJECUCIÓN MANUAL CON MOTODESBROZADORA					
		POLÍGONO	PARCELA		TOTAL DIFICULTAD MEDIA/BAJA (2)	DIFICULTAD ALTA				TOTAL DIFICULTAD ALTA (3)
						PTE MEDIA >50% Y FCC>80%	PTE MEDIA >50% Y ALTURA > 1,5M	FCC>80% Y ALTURA > 1,5M	PTE MEDIA >50%, FCC>80% Y ALTURA >1,5M	
LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)		
Municipio:.....										
Código (4):.....										
Tipo (5):.....										
Anchura (m):.....										
Longitud total (7) (m):.....										
Municipio:.....										
Código (4):.....										
Tipo (5):.....										
Anchura (m):.....										
Longitud total (7) (m):.....										
Municipio:.....										
Código (4):.....										
Tipo (5):.....										
Anchura (m):.....										
Longitud total (7) (m):.....										
Municipio:.....										
Código (4):.....										
Tipo (5):.....										
Anchura (m):.....										
Longitud total (7) (m):.....										
Municipio:.....										
Código (4):.....										
Tipo (5):.....										
Anchura (m):.....										
Longitud total (7) (m):.....										
Municipio:.....										
Código (4):.....										
Tipo (5):.....										
Anchura (m):.....										
Longitud total (7) (m):.....										

001979/A02D

Para poder cumplimentar las casillas siguientes, de cada cortafuegos agrupe las longitudes que se harán de forma manual y de forma mecanizada de manera que la longitud total del cortafuegos quede finalmente desagregada a lo sumo en tres categorías, la que se realizará mecanizadamente (1), la que se realizará manualmente con dificultad media/baja (2) y la que se realizará manualmente con dificultad alta (3).  
 La longitud mínima en que se puede dividir un cortafuegos en base al método de ejecución o dificultad es de 200 metros lineales.  
 Cumplimente el mismo código (4) que tenga consignado en su plano 1/10.000 para poder identificar cada uno de sus cortafuegos. Para describir el Tipo (5) del cortafuegos se usarán las siguientes siglas: L para Líneas cortafuegos, A para Áreas cortafuegos y F para Fajas auxiliares.  
 Para detallar polígonos y parcelas catastrales (6) donde se localiza su cortafuego utilice las 5 casillas que se habilitan para cada cortafuegos. En caso de necesitar un mayor número de casillas continúe detallándolas en el bloque contiguo. La longitud Total (7) debe ser el resultado de la suma total de los tramos de ejecución Mecanizada (1), Manual con Motodesbrozadora (2) y (3).

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO (Hoja 3 de 4)

ANEXO 2

8 SOLICITUD DE CONSERVACIÓN/MEJORA DE CORTAFUEGOS							
CÓDIGO Y LONGITUD TOTAL	REFERENCIAS CATASTRALES (6)		TOTAL EJECUCIÓN MECANIZADA (1)	TOTAL EJECUCIÓN MANUAL CON MOTODESBROZADORA (2)	EJECUCIÓN MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO (M)		
	POLÍGONO	PARCELA			CON BARRERAS FÍSICAS	CON PASTOR	TOTAL EJECUCIÓN MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO (3)
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							

0019797A02D

Para poder cumplimentar las casillas siguientes, de cada cortafuegos agrupe las longitudes que se harán de forma manual, de forma mecanizada y mediante pastoreo controlado en sus dos variedades, de manera que la longitud total del cortafuegos quede finalmente desagregada a lo sumo en cuatro categorías, la que se realizará mecanizadamente (1), la que se realizará manualmente (2), la que se realizará mediante pastoreo controlado (3). La longitud mínima en que se puede dividir un cortafuegos en base al método de ejecución o dificultad es de 200 metros lineales. Cumplimente el mismo código (4) que tenga consignado en su plano 1/10.000 para poder identificar cada uno de sus cortafuegos. Para describir el Tipo (5) del cortafuegos se usarán las siguientes siglas: L para Líneas cortafuegos, A para Áreas cortafuegos y F para Fajas auxiliares. Para detallar polígonos y parcelas catastrales (6) donde se localiza su cortafuego utilice las 5 casillas que se habilitan para cada cortafuegos. En caso de necesitar un mayor número de casillas continúe detallándolas en el bloque contiguo. La longitud Total (7) debe ser el resultado de la suma total de los tramos de ejecución Mecanizada (1), Manual con Motodesbrozadora (2) y mediante Pastoreo Controlado (3).

9 SOLICITUD DE PUNTOS DE AGUA								
CÓDIGO Y CAPACIDAD	REFERENCIA CATASTRAL		CONSTRUCCIÓN					CONSERVACIÓN /MEJORA
	POLÍGONO	PARCELA	PANTANETAS		DEPÓSITOS			
			1000-3000 M3	>3000 M3	50-500 M3	501-1000 M3	>1000 M3	
Municipio:..... Código (1):..... Capacidad (m3):.....			<input type="checkbox"/>					
Municipio:..... Código (1):..... Capacidad (m3):.....			<input type="checkbox"/>					
Municipio:..... Código (1):..... Capacidad (m3):.....			<input type="checkbox"/>					

Cumplimente el mismo código (1) que tenga consignado en su plano 1/10.000 para poder identificar cada uno de sus puntos de agua. Rellénesse una fila por cada punto de agua solicitado.



<b>10</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
El/la abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo se expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que a continuación se relacionan:		
<b>Solicitadas</b>		
Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€
<b>Concedidas</b>		
Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€
Y se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas y <b>SOLICITA</b> la concesión de la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada.		
En _____ a _____ de _____ de _____		
Firmas: LA PERSONA SOLICITANTE <span style="float: right;">LA PERSONA REPRESENTANTE</span>		
FDO.: _____ FDO.: _____		

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**NOTA:** LA CUMPLIMENTACIÓN DE TODOS LOS CAMPOS DE LA SOLICITUD ES OBLIGATORIA PARA LA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE DE LA MISMA.

0019797A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 3

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES .  
ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**



EXPEDIENTE: 

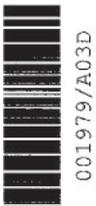
P	I	/	2	0			/					/				
---	---	---	---	---	--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--

  
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

D/Dº: \_\_\_\_\_ con D.N.I./NIF: \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Teléfonos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en su condición de Titular de la subvención

**EXPONE:**

Que no se encuentra conforme con lo publicado en la resolución provisional de esta Dirección General en lo relativo a mi expediente, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, alegando lo siguiente (Motivo de la no conformidad):



001979/A03D

**SOLICITA**

El estudio de las alegaciones anteriormente expuestas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

ANEXO 4



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TRAS PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN**



<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
EXPEDIENTE: PI/20	/	/	
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			
NOMBRE:			DNI/NIF:

<b>2 APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN</b>			
<b>2.1 APORTE DE DOCUMENTACIÓN SEGÚN ARTÍCULO 18.2 DE LA ORDEN*</b>			

APORTA	EN PODER DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS	EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documento acredite pertenecer a una ADF o estar en trámite de resolver la pertenencia a la misma
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la Certificación Forestal Sostenible expedida por la entidad certificadora
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cédulas catastrales emitidas por la oficina de catastro donde figuren las personas propietarias
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Nota simple de la propiedad
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Contrato de arrendamiento inscrito en el registro mercantil
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Escritura pública del usufructo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Anexo 13 de la presente Orden debidamente cumplimentado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Anexo 14 de la presente Orden debidamente cumplimentado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Anexo 15 de la presente Orden debidamente cumplimentado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Poder bastante en derecho de acreditación de la representación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Memoria técnica descriptiva de punto de agua con capacidad superior a 3.000 m <sup>3</sup>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ficheros shape para expedientes con subvención provisional superior a 3.000 euros
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución o modificación en el caso de Comunidades de Bienes

<b>2.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS</b>				
---	--	--	--	--

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería/Agencia emisora en la que se presentó	Fecha de emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó

<b>2.3 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>				
---	--	--	--	--

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha de emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó



001979/A04D





JUNTA DE ANDALUCÍA



ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 5

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.  
ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN**

EXPEDIENTE: PI/ 20 \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
Aceptación o no de la subvención

Delegación Provincial de la Consejería  
de Medio Ambiente  
de \_\_\_\_\_

Ilmo./a. Sr./Sra.:

\_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_  
titular del expediente de subvención PI/20 \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Orden,  
sobre aceptación de la ayuda otorgada, le comunico lo siguiente:

- ACEPTO la TOTALIDAD de la subvención
  - NO ACEPTO la TOTALIDAD de la subvención
- (MARQUE **SÓLO** UNA DE LAS DOS CASILLAS)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL/LA TITULAR

Fdo.: \_\_\_\_\_



001979/A05D

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 - SEVILLA.

**NOTA IMPORTANTE.**- Cumplimente este documento a la mayor brevedad posible. Tenga en cuenta que de no presentar su aceptación en uno de los lugares mencionados en la Resolución, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en los medios indicados en el Art. 21.1 de la orden, se entenderá que no acepta la subvención concedida (artículo 20.2 de las bases reguladoras de esta convocatoria).



REVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 6

<b>4</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>Y <b>SOLICITA</b> el pago del anticipo.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo: .....</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. C/ Manuel Siurot, 50, 41013 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001979/A06D

JUNTA DE ANDALUCÍA



ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 7

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.  
GARANTÍA PARA SOLICITUD DE ANTICIPOS (AYUNTAMIENTOS)**



EXPEDIENTE: PI/20 / /

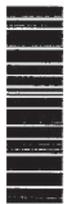
<b>1 DATOS DEL/DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	NOMBRE:	NIF:
RAZÓN SOCIAL:		NIF:	PROVINCIA:
En su caso, datos del/de la representante legal:			
1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	NOMBRE:	NIF:

<b>2 COMPROMISO EXPRESO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LA NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>
En caso de recibir el anticipo solicitado el beneficiario se compromete a:
<input type="checkbox"/> Según se establece en el artículo 56 del Reglamento 1974/2006, se compromete a abonar el importe cubierto por la garantía correspondiente al 110% del importe anticipado, en caso de que no se haya establecido el derecho a recibir el mismo.

<b>3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
El/la solicitante o representante legal de la entidad solicitante de la subvención, se compromete al cumplimiento de cada una de las obligaciones y normativas de aplicación establecidas en el presente documento, así como facilitar cuantos documentos le sean requeridos.
En _____, a _____ de _____ de _____
Fdo.: _____ (Solicitante o Representante/s Legal/es)

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. C/ Manuel Siurot, 50, 41013 - SEVILLA.



001979/A07D



JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 7)

ANEXO 8

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.  
SOLICITUD DE PAGO**



EXPEDIENTE: PI/20 / /

<b>1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:			DNI/NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO:			DNI/NIE:

<b>2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA POR DUPLICADO</b>
Justificación del pago y del gasto: - <b>Trabajos realizados por una empresa:</b> <input type="checkbox"/> Facturas estampilladas correspondientes al gasto efectuado en el desarrollo de las acciones que se solicitan a pago. <input type="checkbox"/> Transferencias bancarias que acrediten que el/los pagos/s han sido realizados. <input type="checkbox"/> Certificado que acredite el cobro del proveedor (sólo válido para importes inferiores a 3.000€), en caso de no realizar el pago mediante transferencia bancaria. - <b>Trabajos realizados por contratación:</b> <input type="checkbox"/> Copia compulsadas de las nóminas firmadas por el trabajador. <input type="checkbox"/> TC1 y TC2 sellados <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria realizada al trabajador <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria realizada a la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria realizada a Hacienda (IRPF, sólo para contrataciones en Régimen General). - <b>Trabajos realizados con medios propios:</b> * Mano de obra propia: <input type="checkbox"/> Cumplimentación del Bloque 7 de la presente solicitud de pago a efectos de Declaración Jurada * Maquinaria propia: <input type="checkbox"/> Copia compulsada del recibo del pago del impuesto de circulación del último periodo impositivo <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la propiedad del vehículo (si está exento del impuesto de circulación) <input type="checkbox"/> Certificado de Código Cuenta Bancaria <input type="checkbox"/> Ficheros *shp con las superficies de actuación o zonas de actuación, según proceda, donde se localicen e identifiquen las mismas acciones y unidades que se solicitan a pago <input type="checkbox"/> No se presentan los ficheros shapes al no existir variación respecto a los presentados en el trámite de audiencia

<b>3 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA</b>
<input type="checkbox"/> <b>Autorizaciones ambientales</b> para las acciones asubvencionadas comenzadas antes de la Resolución de Concesión <b>Presentación de ofertas por parte de los proveedores</b> <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de tres ofertas de diferentes proveedores si el gasto subvencionable es superior a 30.000 € en caso de coste de ejecución material. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de tres ofertas de diferentes proveedores si el suministro de bienes de equipo o prestación de servicio por empresas de consultoría o asistencia técnica es superior a 12.000 €. <input type="checkbox"/> Memoria de elección, si la oferta elegida no es la más ventajosa. <b>Aplicación de la GICA:</b> fotocopia compulsada según proceda de: <input type="checkbox"/> Resolución de Autorización Ambiental Unificada (AAU). <input type="checkbox"/> Calificación Ambiental Unificada (CA). <b>Pastoreo controlado:</b> <input type="checkbox"/> Cartilla ganadera o registro sanitario especificando el tipo de ganado, la raza y las cabezas de ganado empleadas. <input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF/DNI/NIE del ganadero. <input type="checkbox"/> Gastos derivados del manejo ganadero.



001979/A08D



<b>3</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA</b> (continuación)		
<input type="checkbox"/> Justificación de la comunicación a la Delegación Provincial de Medio Ambiente con dos semanas de antelación de la entrada y salida del ganado en la zona - Pastoreo con vigilancia del pastor: <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de su contratación o trabajo como medio propio según se detalla en el bloque dos de esta solicitud - Pastoreo con barreas físicas: Pastor eléctrico <input type="checkbox"/> o Cercas <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Gastos justificativos de la instalación <input type="checkbox"/> Gastos de mantenimiento <input type="checkbox"/> <b>Resolución definitiva del PPIF aprobada</b>			
<b>4</b>	<b>DATOS BANCARIOS</b>		
Código entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Dígito de control <input type="text"/> <input type="text"/> Número de cuenta <input type="text"/>			
ENTIDAD:			
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
			<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
<b>5</b>	<b>DESGLOSE DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS</b>		
5.1 CERTIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUBVENCIÓN CONCEDIDA SUPERIOR A 6.000 €			
TÉCNICO QUE CERTIFICA			
APELLIDOS:		NOMBRE:	DNI/NIE/CIF:
			TELÉFONO:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	PROVINCIA:
			CÓDIGO POSTAL:
			<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
TITULACIÓN:		COLEGIO PROFESIONAL:	Nº COLEGIADO:
Como técnico facultativo, <b>CERTIFICO:</b>			
1) Que he comprobado que las acciones objeto de esta certificación se han ejecutado conforme a las condiciones descritas en las bases reguladoras de la convocatoria 2) Que los ficheros *shp que se acompañan, se corresponden con las acciones y unidades que se pretenden certificar. 3) Que para cada acción, la medición de las unidades ejecutadas en cada superficie o zona de actuación es la que se indica anexo adjunto a este bloque. 4) Que he comprobado el cumplimiento de las medidas de publicidad exigidas en las bases reguladoras de la convocatoria  Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente Certificación Técnica.			
<b>LOCALIDAD, FECHA Y FIRMA DEL TÉCNICO</b>			
En _____ a _____ de _____ de _____ El/la _____  Fdo.: _____			

001979/A08D



REVERSO (Hoja 2 de 7)

ANEXO 8

<b>5 DESGLOSE DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS (continuación)</b>			
5.2 DECLARACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA SUBVENCIÓN CONCEDIDA INFERIOR A 6.000 €			
(Se ha de suscribir por la persona beneficiaria, o por el representante legal, en su caso)			
APELLIDOS:		NOMBRE:	DNI/NIE/CIF:
			TELÉFONO:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	PROVINCIA:
			CÓDIGO POSTAL:
<p><b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad, que:</p> <p>1) Las acciones objeto de esta declaración se han ejecutado conforme a las condiciones descritas en las bases reguladoras de la convocatoria</p> <p>2) Los ficheros *shp que se acompañan se corresponden con las acciones y unidades que se pretenden solicitar a pago.</p> <p>3) Para cada acción, la medición de las unidades ejecutadas en cada zona de actuación es la que se indica en el anexo adjunto a este bloque.</p> <p>4) Que he comprobado el cumplimiento de las medidas de publicidad exigidas en las bases reguladoras de la convocatoria</p>			
En ..... a ..... de ..... de .....			
Fdo.: .....			

001979/A08D















REVERSO (Hoja 6 de 7)

ANEXO 8

<b>7 DECLARACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS CON MANO DE OBRA PROPIA</b>																		
(Se ha de suscribir por la persona beneficiaria, o por el representante legal, en su caso)																		
<b>DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE</b>																		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI/NIE/NIF:	TELÉFONO:															
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL: <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;"></td> </tr> </table>															
<p><b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad:</p> <p>1) Que la mano de obra utilizada es la de la persona titular y la de aquellos miembros de la unidad familiar mayores de edad.                  2) Que todos los participantes en los trabajos se encuentran dados de alta en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.                  3) Que los gastos efectuados son los que se detallan a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">NOMBRE Y APELLIDOS</th> <th style="width: 20%;">NIF/NIE/DNI</th> <th style="width: 20%;">N.º JORNALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE/DNI	N.º JORNALES												
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE/DNI	N.º JORNALES																
<p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.: .....</p>																		

001979/A08D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO (Hoja 7 de 7)

ANEXO 8

**8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo se expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:

- Cumple los requisitos referidos al tipo de beneficiario de conformidad con el artículo 5 de la Orden
- Cumple el haber justificado en tiempo y forma las subvenciones con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Consejería de Medio Ambiente.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no provengan de Fondos Europeos, Fondos de Cohesión o cualquier otro instrumentos financiero comunitario (Artículo 70.7 del Reglamento CE 1698/2006).

**Solicitadas**

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€

**Concedidas**

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€

Y **SOLICITA** el pago de la ayuda

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firmas:

LA PERSONA SOLICITANTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. C/ Manuel Siurot, 50. 41013 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001979/A08D

JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 9

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.  
AMPLIACIÓN DE PLAZO/PRÓRROGA**



EXPEDIENTE: **PI**/20 //

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ con D.N.I./NIF: \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Teléfonos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en su condición de Titular de la subvención

**EXPONE:**

MOTIVO QUE ORIGINA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO/PRÓRROGA (De conformidad con los apartados a y b del artículo 23.4 de la Orden):

[Empty box for the statement of reasons]

**SOLICITA**

Ampliación de plazo de ejecución/justificación hasta \_\_\_\_\_

Prórroga de hasta \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL



001979/A09D



JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 10

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES. CAMBIO DE TITULARIDAD



EXPEDIENTE: PI/20 / /

D/Dª: con D.N.I./NIF:

y domicilio en

en su condición de Actual Titular de la finca

siendo el NUEVO TITULAR de esta: D/Dª.:

con D.N.I./NIF: , y domicilio en

EXPONEN:

1.- Que la finca

ha sido transferida a nombre de D/Dª.:

NIF , con domicilio en

nº de la población

2.- Que dicha transferencia ha sido motivada por la siguiente causa:

Por lo tanto,

SOLICITAN:

Se proceda al cambio de Titularidad, de D/Dª. (actual titular)

con NIF nº: y domicilio en

nº de la población

A D/Dª. (nuevo titular)

con NIF nº: y domicilio en

nº de la población

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- En el caso de fallecimiento de la persona que solicitó la subvención, una certificación sobre el hecho y de la disposición testamentaria en su caso. En el caso de que no existiera testamento, la declaración de herederos abintestato que se obtenga según lo tipificado en la normativa legal aplicable.
En el caso de transformaciones de Sociedades Anónimas en Sociedades Limitadas, u otras análogas en las que mantenga la misma persona jurídica, la escritura correspondiente.
Documentación común para los cambios de titularidad:
a) Declaración de expresa responsabilidad de la persona que pretenda ser la nueva titular sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.
b) Subrogación de la persona que pretenda ser la nueva titular en los compromisos adquiridos por la anterior titular.
c) Fotocopia compulsada del DNI, NIE o NIF según proceda, de la persona que pretenda ser la nueva titular.
d) En todos los casos en que se actúe mediante representación legal, la persona que la ostente tendrá que aportar fotocopia compulsada del poder acreditativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente Orden y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En , a de de

FDO:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. C/ Manuel Siurot, 50. 41013 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



001979/A10D



JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 11

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.  
MEMORIA DESCRIPTIVA PARA CONSTRUCCIÓN/CONSERVACIÓN DE PUNTOS DE AGUA CON CAPACIDAD SUPERIOR  
A 3.000 m<sup>3</sup>**

EXPEDIENTE: PI/20 / /



<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>	
NOMBRE:	NIF/DNI/NIE:
TELÉFONO:	DOMICILIO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:	
<b>2 DATOS DE LA FINCA</b>	
NOMBRE:	
SUP. TOTAL:	SUP. FORESTAL:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:
<b>3 CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS</b>	
BALSA	
Volmen máximo:	
Superficie ocupada:	
DIQUE	
Tipo (materiales empleados):	
Altura del dique desde la cimentación:	
Altura interior:	
Altura máxima del agua:	
Resguardo:	
Anchura de coronación:	
Talud aguas adentro:	
Talud aguas afuera:	
ALJIVADERO	
Tipo (materiales empleados):	
Ancho:	
Cota umbral:	
Calado:	
<b>4 BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</b>	



001979/A11D



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 2)

ANEXO 12

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES. REVISIÓN DE CODIFICACIÓN DE RECINTOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OCUPACIÓN DEL SUELO DE ESPAÑA EN ANDALUCÍA (SIOSE\_ANDALUCÍA)



EXPEDIENTE: PI/20 / /

D/Dª: con D.N.I./NIF:

y domicilio en

en su condición de

de la finca

solicito revisión del uso del suelo recogido en el SIOSE\_Andalucía correspondiente a los siguientes recintos

Provincia	Municipio	Poligono	Parcela	Código SIOSE del recinto a revisar	Justificación de la revisión

En , a de de

Fdo.:



001979/A12D



## REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO 12

CÓDIGO SIOSE	DESCRIPCIÓN SIOSE
166	ÁREA EN CONSTRUCCIÓN. ZONA NATURAL
183	CAMINO
200	VEGETACION PERILAGUNAR
201	TURBERAS
211	MARISMA MAREAL CON VEGETACION
215	MARISMA NO MAREAL CON VEGETACION
217	MARISMA RECIENTE SIN VEGETACION
221	SALINAS TRADICIONALES
310	CAUCE SIN VEGETACIÓN
315	RÍOS Y CAUCES NATURALES: BOSQUE GALERÍA
317	RÍOS Y CAUCES NAT.:OTRAS FORM. RIPARIAS
471	MOSAICOS DE CULTIVOS HERBÁCEOS Y PASTIZALES
473	MOSAICOS DE CULTIVOS HERBÁCEOS Y VEGETACIÓN NATURAL LEÑOSA
475	MOSAICOS DE CULTIVOS LEÑOSOS Y PASTIZALES
477	MOSAICOS DE CULTIVOS LEÑOSOS Y VEGETACIÓN NATURAL LEÑOSA
479	ASOCIACIÓN DE CULTIVOS (LEÑOSOS Y HERBÁCEOS) Y VEGETACIÓN NATURAL (OTROS MOSAICOS DE CULTIVO Y VEGETACIÓN NATURAL)
481	ASOCIACIÓN DE OLIVAR CON VEGETACIÓN NATURAL (OLIVAR ABANDONADO)
482	ASOCIACIÓN DE VIÑEDO CON VEGETACIÓN NATURAL
485	MOSAICOS DE CULTIVOS (LEÑOSOS Y HERBÁCEOS) Y VEGETACIÓN NATURAL
489	ASOCIACIÓN DE CULTIVOS LEÑOSOS CON VEGETACIÓN NATURAL (OTROS CULTIVOS LEÑOSOS ABANDONADOS)
510	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: QUERCINEAS
520	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: CONÍFERAS
530	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: EUCALIPTOS
540	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: OTRAS FRONDOSAS
550	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: QUERCINEAS+CONÍFERAS
560	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: QUERCINEAS+EUCALIPTOS
570	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: CONÍFERAS+EUCALIPTOS
580	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: OTRAS MEZCLAS
611	MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCINEAS DENSAS
615	MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCINEAS DISPERSAS
621	MATORRAL DENSO ARBOLADO: CONIFERAS DENSAS
625	MATORRAL DENSO ARBOLADO: CONIFERAS DISPERSAS
630	MATORRAL DENSO ARBOLADO: EUCALIPTOS
640	MATORRAL DENSO ARBOLADO: OTRAS FRONDOSAS
650	MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCINEAS+CONIFERAS
660	MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCINEAS+EUCALIPTOS
670	MATORRAL DENSO ARBOLADO: CONIFERAS+EUCALIPTOS
680	MATORRAL DENSO ARBOLADO: OTRAS MEZCLAS
711	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: QUERCINEAS. DENSO
715	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: QUERCINEAS. DISPERSO
721	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: CONIFERAS. DENSO
725	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: CONIFERAS. DISPERSO
730	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: EUCALIPTOS
740	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: OTRAS FRONDOSAS
750	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: QUERCINEAS+CONIFERAS
760	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: QUERCINEAS+EUCALIPTOS
770	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: CONIFERAS+EUCALIPTOS
780	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: OTRAS MEZCLAS
811	PASTIZAL ARBOLADO: QUERCINEAS. DENSO
815	PASTIZAL ARBOLADO: QUERCINEAS. DISPERSO
821	PASTIZAL ARBOLADO: CONIFERAS. DENSO

001979/A12D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO (Hoja 2 de 2)

ANEXO 12

CÓDIGO SIOSE	DESCRIPCIÓN SIOSE
825	PASTIZAL ARBOLADO: CONIFERAS. DISPERSO
830	PASTIZAL ARBOLADO: EUCALIPTOS
840	PASTIZAL ARBOLADO: OTRAS FRONDOSAS
850	PASTIZAL ARBOLADO: QUERCINEAS+CONÍFERAS
860	PASTIZAL ARBOLADO: QUERCINEAS+EUCALIPTOS
870	PASTIZAL ARBOLADO: CONIFERAS+EUCALIPTOS
880	PASTIZAL ARBOLADO: OTRAS MEZCLAS
891	CULTIVO HERBÁCEO ARBOLADO. QUERCÍNEAS. DENSO
895	CULTIVO HERBÁCEO ARBOLADO. QUERCÍNEAS. DISPERSO
911	MATORRAL DENSO
915	MATORRAL DISPERSO CON PASTIZAL
917	MATORRAL DISPERSO CON PASTO Y ROCA O SUELO
921	PASTIZAL CONTINUO
925	PASTIZAL CON CLAROS (ROCA, SUELO)
931	PLAYAS, DUNAS Y ARENALES
933	AREAS CON FUERTES PROCESOS EROSIVOS
934	ZONAS INCENDIADAS
935	ZONAS SIN VEGETACIÓN POR ROTURACIÓN
941	ACANTILADOS MARINOS
943	COLADAS LÁVICAS CUATERNARIAS
945	SUELO DESNUDO
950	GLACIARES Y NIEVES PERMANENTES
960	RAMBLAS
999	ZONA CONTINENTAL FUERA DE ANDALUCÍA
1006	CORTAFUEGOS
1007	ZONAS TALADAS

001979/A12D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental



MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

ANEXO 13



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.  
ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**



ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS

D/D<sup>a</sup>: ..... con D.N.I.: .....  
y domicilio en .....

CONFIERE REPRESENTACIÓN A

D/D<sup>a</sup>: ..... con D.N.I.: .....  
y domicilio en .....

Para que en su nombre y representación comparezca como actor o interesado ante las correspondientes Delegaciones Provinciales, así como ante los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y sus Agencias y a tal efecto actuar en los expedientes iniciados por su titular (1) en relación con la presente convocatoria de ayudas, habilitándose para seguir todos sus trámites, instancias, incidencias, solicitud de pago, formular recursos, instar y contestar notificaciones, domiciliar éstas, pedir suspensiones administrativas procesales, transigir, avenirse y desistirse, así como obtener información sobre el estado de tramitación del expediente y practicar cualquier diligencia relacionada con el mismo.

Es obligación del representado iniciar él mismo el trámite del expediente, cumplimentando y rubricando la solicitud.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento en .....  
el ..... de ..... de 20 .....

REPRESENTADO

REPRESENTANTE



001979/A13D

Fdo.: ..... Fdo.: .....



REVERSO (Hoja 1 de 1) ANEXO 13

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA EMPRESAS O ENTIDADES

D/D<sup>a</sup>: ..... con cargo de .....  
..... de la Asociación o Entidad .....  
..... con NIF .....

CERTIFICA:

Que D/D<sup>a</sup>: ..... con D.N.I.: .....  
actúa como Representante Legal de esta Asociación o Entidad para la realización de todos los trámites relacionados con esta subvención.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: ..... Fdo.: .....  
Cargo en la entidad: ..... (Representante de la entidad)

JUNTA DE ANDALUCIA



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 14

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES. AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS



EXPEDIENTE: PI/20 / /

D/Dª: con D.N.I.: y domicilio en

Como: [ ] Co-propietarios [ ] Arrendador [ ] Propietarios de la finca en Usufructo

De la finca situada en el Término Municipal de , provincia de

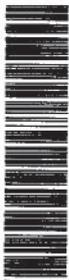
AUTORIZAN A

D/Dª: con D.N.I.: y domicilio en

Para que efectúe las acciones que solicita en la presente convocatoria de ayudas, y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento en el de de 20

EL SOLICITANTE DE LA AYUDA

LOS PROPIETARIOS, CO-PROPIETARIOS O ARRENDADOR



001979/A14D

Fdo.: Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:





## MODELO 1 AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES. DEFINICIÓN DE FICHEROS SHAPE

Según se recoge en la Orden, cuando un expediente resulte concedido tras la resolución provisional por un importe total superior a 3000 €, se deberán presentar en la fase de audiencia los ficheros "shape" con la digitalización de las actuaciones provisionalmente concedidas.

Para que las acciones digitalizadas obtengan una adecuada precisión se recomienda efectuar la digitalización de las actuaciones utilizando como base de referencia el plano 1/10.000 o la ortofotografía a escala 1/10.000

El Sistema de referencia empleado en la digitalización será el ETRS89, huso 30 para toda la región, por lo que para las actuaciones que se localicen en el huso 29 deberá hacerse un cambio de sistema de proyección al huso 30.

La entidad digitalizada tendrá geometría tipo **línea** para las acciones relativas a cortafuegos, y tipo **punto** para las acciones relativas a puntos de agua.

Las entidades digitalizadas deberán coincidir con lo consignado en el mapa en formato papel adjunto a la solicitud de la ayuda, prevaleciendo el formato papel sobre el formato informático en caso de discrepancia

Se generará una línea por cada una de las acciones provisionalmente subvencionadas relativas a cortafuegos y por cada una de las tramificaciones en que se ha dividido la misma, especificándose en la tabla de datos (.dbf) asociada al shapefile los siguientes datos para cada línea digitalizada:

- Código: Código o nombre dado a la infraestructura en la solicitud de la ayuda
- Longitud: Longitud (m)
- Anchura: Anchura (m)
- Acción: Acción, método de ejecución y condiciones particulares según la siguiente codificación:
  - o Apertura mecanizada →AME
  - o Conservación/mejora mecanizada →CME
  - o Apertura manual con motodesbrozadora, dificultad alta →AMAA
  - o Apertura manual con motodesbrozadora, dificultad media/baja → AMAB
  - o Conservación/mejora manual con motodesbrozadora →CMA
  - o Pastoreo controlado con barreras físicas →PAB
  - o Pastoreo controlado con pastor →PAP

Se recuerda que la dimensión mínima aceptable para cada una de estas tramificaciones es de 200 metros lineales

Se generará un punto por cada una de las acciones provisionalmente subvencionadas relativas a puntos de agua, especificándose en la tabla de datos (.dbf) asociada al shapefile los siguientes datos para cada punto digitalizado:

- Código: Código o nombre dado al punto de agua en la solicitud de la ayuda
- Capacidad: Capacidad (m3)
- Acción: Acción y condiciones particulares según la siguiente codificación:
  - o Construcción pantanetas 1000-3000 m3→CPP
  - o Construcción pantanetas >3000 m3→CPG
  - o Construcción depósitos 50-1000 m3→CDP
  - o Construcción depósitos >1000 m3→CDG
  - o Conservación de punto de agua→CPA

## MODELO 2.

### AYUDA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES. ACLARACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DETALLAS EN LA GUÍA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL FEADER

#### 1. LÍNEAS DE SUBVENCIONES, MEDIDAS Y ACTUACIONES

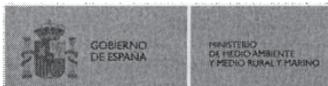
Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden son financiadas conforme al EJE 2 “Mejora del medio ambiente y del medio rural” y Medida 226 “Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas”, con un porcentaje de financiación de FEADER del 75% y el 25% restante de Administración General del Estado y la Junta de Andalucía. Las actuaciones que se subvencionan son las siguientes:

Revisión de los Planes de Prevención de Incendios Forestales.  
Apertura de líneas cortafuegos.  
Conservación/ mejora de líneas cortafuegos.  
Apertura de áreas cortafuegos  
Conservación/ mejora de áreas cortafuegos.  
Apertura de fajas cortafuegos  
Conservación/ mejora de fajas cortafuegos.  
Construcción de puntos de agua (pantinetas y depósitos)  
Conservación de puntos de agua (pantinetas y depósitos)

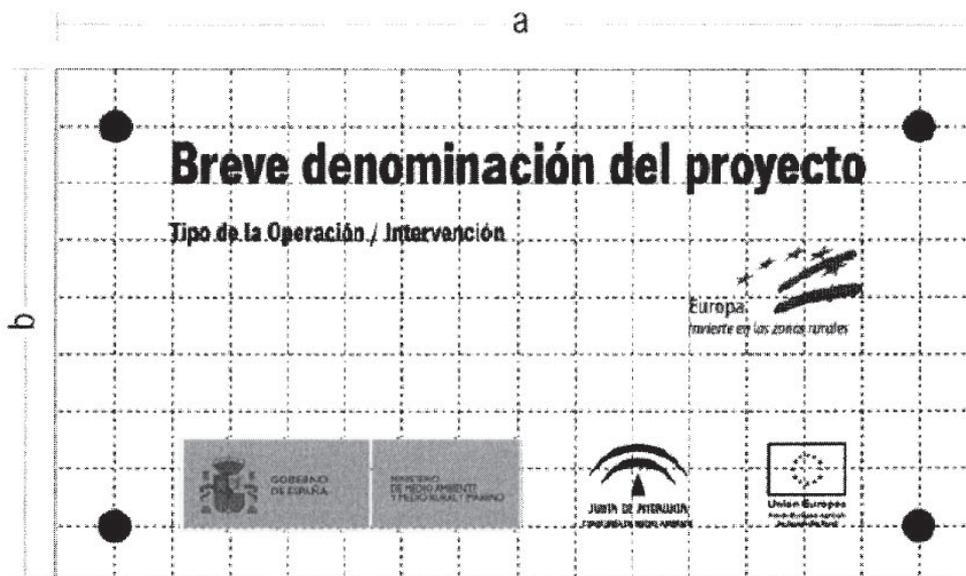
#### 2. RECOMENDACIONES

1. Las actuaciones concedidas con un importe entre 50.000 € y 500.000€ (ambos incluidos) han de llevar una **placa informativa** según los modelos que se adjuntan. Esta placa permanecerá al menos durante 5 años.
2. Todas las vallas publicitarias, si van instaladas en carretera, han de ser reflectantes.
3. Las medidas de publicidad deberán adoptarse, a ser posible, cuando se inicie la ejecución de los trabajos, siendo obligatoria su presencia en el momento de que éstos sean solicitados a pago.
4. Las actuaciones de Apertura o Conservación/Mejora de cortafuegos, así como las Construcciones y Conservaciones de puntos de agua (cuyo importe subvencionado sea superior a 50.000 €) adoptarán el modelo de Placa que se recoge en el **punto 3** de éste anexo. En estas Placas informativas, donde se indica “Tipo de la Operación / Intervención” deberá constar la siguiente información:
  - a.- El número de expediente subvencionado (PI/20xx/xx/xxxxxx)
  - b.- Las acciones subvencionadas
  - c.- La medida del PDR en la que están incluidas (medida 226)
  - d.- La Orden de ayudas al amparo de las que se subvencionan dichas acciones
5. Las actuaciones de Revisión de los Planes de Prevención de Incendios Forestales para fincas superiores a 400 ha adoptarán el modelo de presentación que se recoge en el **punto 4** de éste anexo

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
**D.G. DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**E INFORMACIÓN AMBIENTAL**



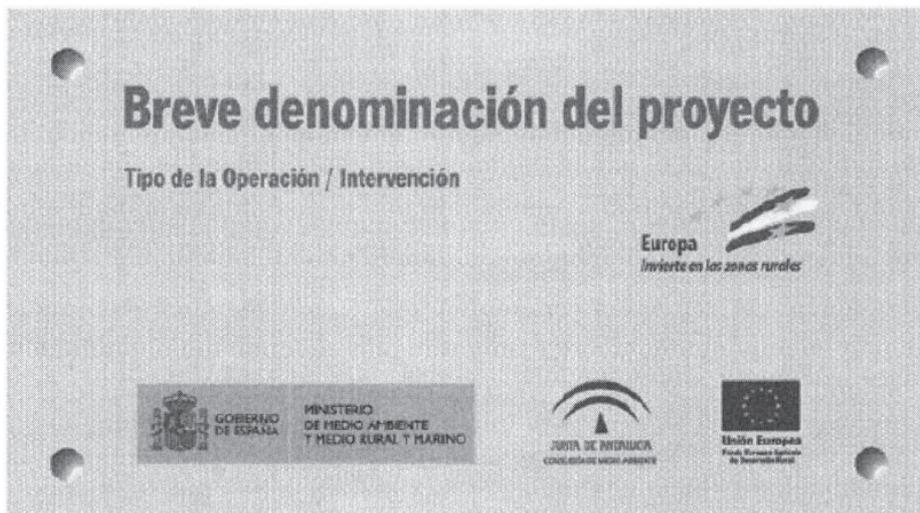
3. MODELO DE PLACA INFORMATIVA



MARCA GENÉRICA: Pantone 356 (RAL 6029).  
 FONDO: Pantone 420 (RAL 7035).  
 TEXTOS : Pantone 424 (RAL 7005).  
 Tipografía: News Gothic, comprimida al 80%.  
 LEMA Y OTROS LOGOTIPOS: En sus colores corporativos.

	m1	m2	m3
	a	b	a
(*)	32	18	36

Cotas en cms.  
 (\*) Los bloques sombreados se corresponden con los elementos de señalización de uso más común.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
**D.G. DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**E INFORMACIÓN AMBIENTAL**



4. MODELO DE PRESENTACIÓN PARA PPIF DE FINCAS MAYORES DE 400 HA

**TÍTULO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE  
INCENDIOS**





## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 74

**Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,47 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 75

**Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,15 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 76

**Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la  
Comunidad Autónoma de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63